Alcaldía de Calarcá

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. SAMC-016 DE 2025

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO CONTRACTUAL:

“CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS AGROVETERINARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS PROGRAMAS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ.”

OCTUBRE DE 2025

VALOR, TRABAJO, CULTURA
Alcaldía de Calarcá

CALARCÁ, QUINDIO, COLOMBIA

- **RECOMENDACIONES GENERALES**

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formatos y en la ley.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones.
5. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
6. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones y proceda a reunir la información y documentación exigida.
7. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
8. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
9. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
11. Toda consulta deberá formularse por escrito mediante la plataforma Secop II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
12. Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
13. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
14. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
15. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
16. Se debe dar cumplimiento a los Términos y Condiciones de uso de la plataforma Secop II.
17. Los interesados deberán realizar sus observaciones, subsanaciones, requerimientos y en general, cualquier intervención dentro del proceso de selección, **enviando sus actuaciones de manera pública dentro de la plataforma Secop II** en aplicación del principio de publicidad.

1. CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

El MUNICIPIO DE CALARCÁ, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tendrá por objeto: ***"*CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS AGROVETERINARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS PROGRAMAS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ*."***

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos, está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada de menor cuantía, razón por la cual todo interesado deberá acogerse a los términos del pliego de condiciones.

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el **MUNICIPIO DE CALARCÁ**, pone a disposición de los interesados **EL DE PLIEGO DE CONDICIONES** para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Es necesario señalar que conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada a MiPymes colombianas, las cuales, para tal efecto, deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

 Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

En consecuencia, con lo indicado anteriormente, el proceso de selección fue objeto de solicitudes de limitación a MiPymes conforme con los presupuestos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

Conforme a lo anterior, respecto al análisis de las SEIS (06) solicitudes allegadas de Limitación a MIPYME, es necesario aclarar que se tendrán en cuenta conforme a lo antes citado ya que cumplen con los requisitos

Solicitud MiPymes Nacional	**02**
Solicitud Mipyme Departamental	**04**
Solicitud MiPymes Municipal	**00**

Así pues, El proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-016 de 2025, fue limitado a MIPYMES nacionales con domicilio en el Departamento del Quindío. De conformidad al aviso y resolución de apertura publicados en la plataforma SECOP II.**

1.3. OBJETO

El objeto del presente proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al pliego de condiciones la persona natural, jurídica o consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presente propuesta para ***"*CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS AGROVETERINARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS PROGRAMAS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ.*"***

1.3.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	10000000	Alimento para peces
Familia	10120000	
Clase	10121700	

Segmento	10000000	Alimento para perros y gatos
Familia	10120000	
Clase	10121800	

Segmento	10000000	Recipientes para animales
Familia	10130000	
Clase	10131600	

Segmento	10000000	Semillas y plántulas vegetales
Familia	10150000	
Clase	10151500	

Segmento	10000000	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
Familia	10170000	
Clase	10171500	

Segmento	10000000	Abonos químicos y nutrientes para plantas
Familia	10170000	
Clase	10171600	

Segmento	11000000	Tejidos o telas especiales
Familia	11160000	
Clase	11162100	

Segmento	13000000	Plásticos termoplásticos
Familia	13100000	
Clase	13102000	

Segmento	15000000	Combustibles sólidos o gelificados
Familia	15100000	
Clase	15101600	

Segmento	20000000	Herramientas de pesca
Familia	20120000	
Clase	20121700	

Segmento	21000000	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
Familia	21100000	
Clase	21101500	

Segmento	21000000	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
Familia	21100000	
Clase	21101600	

Segmento	21000000	Aparatos dispersores o aspersores para
Familia	21100000	

Clase	21101800	agricultura

Segmento	21000000	Equipo para invernadero
Familia	21100000	
Clase	21102300	

Segmento	21000000	Equipo para acuicultura
Familia	21110000	
Clase	21111600	

Segmento	24000000	Camiones industriales
Familia	24100000	
Clase	24101500	

Segmento	24000000	Bolsas
Familia	24110000	
Clase	24111500	

Segmento	24000000	Refrigeradores Industriales
Familia	24130000	
Clase	24131500	

Segmento	27000000	Herramientas de corte y engarzado y punzones
Familia	27110000	
Clase	27111500	

Segmento	27000000	Herramientas de medida y bocetaje
Familia	27110000	
Clase	27111800	

Segmento	27000000	Herramientas Manuales de jardinería, agricultura y forestación
Familia	27110000	
Clase	27112000	

Segmento	31000000	Cuerdas
Familia	31150000	
Clase	31151500	

Segmento	31000000	Correas
Familia	31150000	
Clase	31151900	

Segmento	31000000	Fijadores varios
Familia	31160000	
Clase	31162400	

Segmento	40000000	Mangueras
Familia	40140000	
Clase	40142000	

Segmento	40000000	Tuberías de caucho y

Familia	40180000	plástico
Clase	40183000	

Segmento	41000000	Instrumentos de medición del peso
Familia	41110000	
Clase	41111500	

Segmento	41000000	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
Familia	41110000	
Clase	41115600	

Segmento	42000000	Equipo veterinario
Familia	42120000	
Clase	42121500	

Segmento	42000000	Productos Veterinarios
Familia	42120000	
Clase	42121600	

Segmento	42000000	Guantes y accesorios médicos
Familia	42130000	
Clase	42132200	

Segmento	46000000	Ropa de seguridad
Familia	46180000	
Clase	46181500	

Segmento	46000000	Calzado de protección
Familia	46180000	
Clase	46181600	

Segmento	47000000	Equipo de limpieza
Familia	47120000	
Clase	47121800	

Segmento	52000000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
Familia	52150000	
Clase	52152000	

1.3.2 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

1.3.2.1 ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento son las siguientes:

No.	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS A ADQUIRIR POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO:	PRESENTACIÓN	CANT
1	ABONO TRIPLE 15. FERTILIZANTE COMPLETO COMPUESTO NPK PARA APLICACIÓN AL SUELO GRANULADO. USO AGRICOLA. POR 50 KG	BULTO	1

2	Agrolene Uv 1 metros x 10 metros Ancho Cal 7 Invernadero X 100 METROS	ROLLO	1
3	AGUJAS HIPODÉRMICAS : 23G, 0.6 X No 23G X 1 1/2"	CAJA	1
4	AGUJAS HIPODÉRMICAS 26G, 0.45 X No 27G X 1/2"	CAJA	1
5	ALAMBRE RECOCIDO NEGRO C18 - 147MM ALM. DIAMETRO 38. MATERIAL ACERO. X 25 KILOS	ROLLO	1
6	ALBENDAZOL 25%. ANTIPARASITARIO ORAL PARA TRATAMIENTO Y CONTROL DE PARASITOS INTERNOS. FRASCO 500ML	FRASCO	1
7	ALCOHOL INDUSTRIAL X 20 LITROS, 70-96%	CANECA	1
8	ALIMENTO COMPLETO PARA POLLOS (0-10 DÍAS), PRESENTACIÓN: HARINA/MICRO PELLET (0.8-1.2 MM), PRESENTACIÓN: SACOS DE 40 KG, PROTEÍNA: 21% MÍNIMO GRASA: 2% MÍNIMO, HUMEDAD: 13% MÁXIMO	BULTO	1
9	ALIMENTO DE ENGORDE PARA POLLOS. FASE: INICIACIÓN (0 A 10 DÍAS DE EDAD), FORMATO FÍSICO: HARINA O MICRO PELLET, TAMAÑO DEL PELLET (DIÁMETRO): 0.8 - 1.2 MM, BULTO 40 KG	BULTO	1
10	ALIMENTO DE ENGORDE/FINALIZADOR POLLO. DIÁMETRO: 4.0 - 4.5 MM, LONGITUD: 8 - 10 MM MÁXIMO, FORMA: CILÍNDRICO UNIFORME, TEXTURA: BIEN COMPRIMIDO (DURACIÓN MEDIA: >85% INTACTO DESPUÉS DE TRANSPORTE), PROTEÍNA: 17-19% (OPTIMIZADA PARA FASE FINAL), ENERGÍA: 3,100-3,300 KCAL/KG (AJUSTADA PARA CONVERSIÓN ALIMENTICIA)	BULTO	1
11	AMARRAS PLASTICAS COLOR NEGRO. DIMENSIONES 2.5 MM ANCHO 15CM LARGO. SOPORTE DE 50KG x 100 unid	BOLSA	1
12	AMONIO CUATERNARIO QUINTA GENERACION. GALON POR 4 LITROS. PARA ELIMINAR VACTERIAS Y VIRUS.	GALON	1
13	AMONIO CUATERNARIO, APARIENCIA: LÍQUIDO, AROMA: CARACTERÍSTICO, COLOR: INCOLORO, PH: 6,0 - 7,0; CONCENTRACIÓN AMONIO: 500 PPM DENSIDAD: 0,99 +/- 0,001 GR/CC	LITROS	1
14	ANALGÉSICO CICATRIZANTE: UNGÜENTO CON ACCIÓN ANESTÉSICA, CICATRIZANTE, LUBRICANTE Y BACTERICIDA IDEAL EN PROCESOS DE CICATRIZACIÓN 100 GR QUE CONTENGA: NEOMICINA SULFATO 1 G, ALANTOÍNA 2 G, LIDOCAÍNA 2.75 G, ÓXIDO DE ZINC 10 G, ACEITE DE KALAYA CSP 100 GR	UNIDAD	1
15	ANALGÉSICO DIPIRONA X 50 ML	FRASCO	1
16	ANALGÉSICO Y ANTINFLAMATORIO TABLETAS 2MG X CAJA POR 10 TABLETAS - CADA TABLETA CONTIENE: MELOXICAM 2 MG Y EXCIPIENTES, C.S.P	CAJA	1
17	ANALGESICO: MODULADOR DE LA INFLAMACIÓN X 50 PASTAS - COMPRIMIDO CONTIENE: PRINCIPIOS ACTIVOS: ACHILLEA MILLEFOLLIUM TRIT. D3 15 MG, ATROPA BELLA-DONNA TRIT. D4 75 MG, ACONITUM NAPELLUS TRIT. D3 30 MG, CHAMOMILLA RECUTITA TRIT D3 24 MG, SYMPHYTUM OFFICINALE Y RAÍZ REC	CAJA	1
18	ANESTÉSICO PARA PEQUEÑOS PROCEDIMIENTOS: MALEATO ACEPROMAZINA, TABLETAS 10 MG CAJA X 20 TABLETAS	CAJA	1
19	ANTIBIÓTICO DE AMPLIO ESPECTRO DEL GRUPO DE LAS TETRACICLINAS INYECTABLE 50 X 500ML QUE CADA ML CONTIENE OXITETRACICLINA BASE 50 MG	FRASCO	1
20	Antibiótico inyectable de acción prolongada formulado a base de Amoxicilina (como trihidrato) 150 mg/mL, una penicilina semisintética de segunda generación con un amplio espectro de acción frente a bacterias gram positivas y gram negativas.	FRASCO	1

21	ANTIMICROBIANO 10 MG X 20 COMPRIMIDOS - QUE CONTENGA ESPIRAMICINA 750.000 U.I., METRONIDAZOL 125 MG, EXCIPIENTE C.S.P. 600 MG.	FRASCO	1
22	ANTIMICROBIANO POR 20 ML QUE CONTENGA: PENICILINA PROCAÍNICA, PENICILINA POTÁSICA, ESTREPTOMICINA, DEXAMETASONA - SOLUCION INYECTABLE	FRASCO	1
23	ANTINFLAMATORIO: PREDNISOLONA 50MG CAJA POR 10 TABLETAS	CAJA	1
24	ANTIPARASITARIO EXTERNO: PARA GATOS 0.5 ML FIPRONIL Y (S)-METOPRENO	UNIDAD	1
25	ANTIPARASITARIO EXTERNO: PIPETA PARA PERROS DE 2 A 10 KG QUE CONTENGAN FIPRONIL, (S)-METOPRENO, PIRIPROXIFENO	UNIDAD	1
26	ANTIPARASITARIO ORAL E INTRARRUMINAL DE AMPLIO ESPECTRO ADULTICIDA, LARVICIDA Y OVICIDA CON UNA SOLA DOSIS X 1900 ML QUE CONTENGA: FENBENDAZOL, BENCIMIDAZOL DE NOMBRE QUÍMICO METIL 5(FENILTIO)- 2 BENZIMIDAZOLCARBAMATO, CON FORMULA C15H13N3O2S Y PESO MOLECULAR DE 299,35	FRASCO	1
27	ANTIPARASITARIOS: ANTIHELMÍNTICO X 200 ML - FRASCO X 200 ML, COMPOSICIÓN: PRAZIQUANTEL 50 MG, FEBANTEL 150 MG	FRASCO	1
28	ANTIPARASITARIOS: TRATAMIENTO Y CONTROL DE LOS PARÁSITOS INTERNOS Y EXTERNOS 1% 500 ML - CADA ML DE PRODUCTO CONTIENE: IVERMECTINA 10 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML.	FRASCO	1
29			
30	ANTIPULGAS Y GARRAPATAS : PROTECCIÓN CONTRA INFECCIONES POR BABESIA CANIS - PERROS - CADA TABLETA G CONTIENE: FLURALANER (MICRONIZADO) 136.4 MG EXCIPIENTE C.B.P 1 G CAJA X 1 TABLETA	CAJA	1
31	ANTISÉPTICO: EN E SPRAY, 4 LITROS, CLORHEXIDINA (CLORHEXIDINA GLUCONATO) 1.0 G, VITAMINA E 0.500 G, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML	SPRAY	1
32	ATARRAYA DE MONOFILAMENTO. DIMENSIONES ÓPTIMAS: CON UN RADIO DE 12 PIES Y UNA MALLA DE 3/8", ESTA ATARRAYA ES IDEAL PARA CAPTURAR UNA AMPLIA VARIEDAD DE ESPECIES, DESDE PEQUEÑAS CARNADAS HASTA PECES MÁS GRANDES. RESISTENCIA CONFIABLE: FABRICADA CON MONOFILAMENTO DE 0.28 MM, ESTA ATARRAYA OFRECE LA COMBINACIÓN PERFECTA DE FUERZA Y FLEXIBILIDAD, PERMITIÉNDOTE REALIZAR LANZAMIENTOS PRECISOS Y EFECTIVOS. VERSATILIDAD EN USO: SE ADAPTA A DIVERSAS CONDICIONES DE PESCA, YA SEA EN AGUAS TRANQUILAS O CON CORRIENTES, PROPORCIONANDO UN RENDIMIENTO CONSTANTE Y CONFIABLE.	UNIDAD	1
33	AZADON METALICO CON CABO DE MADERA. MATERIAL HOJA ACERO. MEDIDAS APROXIMADAS 14CM ANCHO 26CM ALTO 130CM LARGO	UNIDAD	1
34	BALDE RECOLECTOR COSECHERO. CAPACIDAD 18 LITROS. MATERIAL POLIPROPILENO/PLASTICO .DIMENSIONES 340MM LARGO, 370 ANCHO 290 ALTO .	UNIDAD	1
35	BANDEJA GERMINADORA X 200 CAVIDADES, MATERIAL PLASTICO, 15CC	UNIDAD	1
36	BEBEDEROS PARA POLLOS - MEDIDAS 54 ALTO X 35 DIAMETRO. GOTEO 1,5 GALONES. MATERIAL POLIPROPILENO/PLASTICO. COMPUESTO POR PLATO Y MODULO DE 5 LITROS	UNIDAD	1

37	BELAMYL SOLUCION INYECTABLE SUPEMENTO NUTRICIONAL A BASE DE VITAMINAS DE COMPLEJO B. FRASCO POR 500 ML	FRASCO	1
38	BIOCONTROLADOR PARA SUSTRATO: INGREDIENTE ACTIVO TRICHODERMA ASPERELLUM, TRICHODERMA ATROVIRIDAE, TRICHODERMA HARZIANUM 5X108 CONIDIAS/G, PAECILOMYCES LILACINUS 5X108 CONIDIAS/G, CONTENIDO TOTAL 1X109 CONIDIAS/G, PH AL 10 % 5-7 %, HUMEDAD ≤ 10, FORMULACIÓN POLVO MOJABLE, PRESENTACIÓN BOLSA DE BIOLUMIN/FLEXIBLE POR 500 GRAMOS	LIBRA	1
39	BIOCONTROLADOR TIPO AGENTE MICRONIAL PARA CONTROL DE PLAGAS EN POLVO MOJABLE. INGREDIENTE ACTIVO BEAUVERIA BASSIANA 4X10 UFC/g. mehtarhizium anisopliae 4x10 UFC/G. LECANICILLIUM LECANNI 1X10 UFC/G. BACILLUS THURINGIENSIS VAR KURSTAKI 1X10 UFC/G. CONTENIDO TOTAL 1X10 UFC/G. INGREDIENTES ADITIVOS TALCO DISPERSANTE C.S.P 100%. CONTENIDO NETO 500GRAMOS.	LIBRA	1
40	BIOCONTROLADOR TIPO EXTRACTO VEGETAL. CONCENTRADO EMULSIONABLE. CONTIENE AJO 100G/L AJI 100G/L INGREDIENTE ADITIVO C.S.P. CONTENIDO NETO 1LITRO. PARA CONTROL DE PLAGAS	LITRO	1
41	BIOINSUMO INOCULANTE CON MICROORGANISMOS TRANSFORMADORES DE MATERIA ORGANICA. PARA ACELERAR EL COMPOSTAJE Y OTROS PROCESOS DE TRANSFORMACION DE MATERIA ORGANICA PARA LA PRODUCCION DE ACONDICIONADORES O MEJORADORES DE SUELO.	LITRO	1
42	BOLSA PARA VIVERO: MEDIDAS: 15X20; 9X18; MATERIAL: POLIETILENO X 100 UNIDADES	PAQUETE	1
43	BOLSAS COMPOSTABLES - BIODEGRADABLES 12 X18 PAQUETE POR 50 UNIDADES	PAQUETE	1
44	BOLSAS DE SEMILLA (PLEUROTUS OSTREATUS) ORELLANAS POR 3 KG	UNIDAD	1
45	BOMBILLO INFRARROJO PARA POLLOS, VOLTAJE DE 220 V Y LA POTENCIA DE 250 W. ESPECIFICACIONES: MATERIAL DE LA BOMBILLA: VIDRIO TAMAÑO: APROXIMADAMENTE 19 X 13 CM, 7,5	UNIDAD	1
46	CADENA PARA MOTOSIERRA HUSQVARNA GRANDE	UNIDAD	1
47	CADENA PARA MOTOSIERRA HUSQVARNA MEDIANA	UNIDAD	1
48	CADENA PARA MOTOSIERRA PEQUEÑA STILL	UNIDAD	1
49	CAJA DE AGUJAS SUBCUTANEA HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL DE USO VETERINARIO X No 22 G X 1 1/2"	CAJA	1
50	CAJA DE AGUJAS DE CARGA HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL DE USO VETERINARIO No 16 Gx 1 1/2" x 100	CAJA	1
51	CAJA DE AGUJAS INTRAMUSCULAR HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL DE USO VETERINARIO X No 18 G X 1 1/2"	CAJA	1
52	CAJA DE AGUJAS INTRAVENOSA HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL DE USO VETERINARIO X No 20 Gx 1 "	CAJA	1
53	CAJA DE JERINGAS DESECHABLES USO VETERINARIO 10ML POR 100 UNIDADES	CAJA	1
54	CAJA DE JERINGAS DESECHABLES USO VETERINARIO 5 ML POR 100 UNIDADES	CAJA	1

55	CAJAS DE TRASPORTE DE HERRAMIENTAS Y MEDICAMENTOS: FABRICADA EN POLIPROPILENO, 48CMS, INCLUYE CHAROLA PARA HERRAMIENTA PEQUEÑA, CUENTA CON 2 COMPARTIMIENTOS EN LA TAPA PARA ALMACENAR OBJETOS PEQUEÑOS, PESO: 1.4 KG.	UNIDAD	1
56	CAL (HIDRÓXIDO DE CALCIO – CAL APAGADA PARA ENMIENDA CALCIO TOTAL 65. 3 % - MAGNESIO 2.3% HUMEDAD MÁXIMA 1%), 50 KG	BULTO	1
57	CAL AGRICOLA. CONTIENE POR 40 KG	BULTO	1
58	CAL DOLOMITA SUSTRATO ORGANICO FERTILIZANTE CALCIO POR 40 KG	BULTO	1
59	Canasta plástica carullera en barras Altura: 30 cms Ancho: 35 cms Largo: 53 cms Peso 1,9 kilos Capacidad de cargue 35 kilos. PAQUETE X DOCENA	PAQUETE	1
60	CANASTILLA PLÁSTICA LIVIANA TODA LINEAL (FRUVER) DE 60X40X25 CM-VERDE	UNIDAD	1
61	CARPA PARA ADULTO IMPERMEABLE PARA LLUVIA DE MATERIAL PVC	UNIDAD	1
62	CASCARILLA DE ARROZ MEZCLA BASE CULTIVO. LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. TIPO SUSTRATO Y OTRAS COBERTURAS. POR 50 KILOS	PACA	1
63	CINTA METRICA O FLEXOMETROS: CINCO METROS	UNIDAD	1
64	CISCO DE CAFÉ	BULTO	1
65	COMEDEROS PARA POLLOS: MEDIDAS 38 ALTO X 40 DIAMETRO. MATERIAL POLIPROPILENO/PLASTICO. COMPUESTO POR PLATO Y MODULO DE 9 KILOS	UNIDAD	1
66	CONCENTRADO DE CRECIMIENTO PARA PECES EN GRANULOS DE 3.5 mm, AL 38% DE PROTEINA Y GRASA 4%, POR 40 KG	BULTO	1
67	CONCENTRADO PARA ALEVINOS EN HARINA DE 1.0 mm AL 45% POR 40 KG	BULTO	1
68	CONCENTRADO PARA ALEVINOS EXTRUIDO 30% Extruida x 40Kg	BULTO	1
69	CONCENTRADO PARA ALEVINOS EXTRUIDO 38% Extruida x 40Kg	BULTO	1
70	CONCENTRADO PARA ALEVINOS EXTRUIDO DE 1.5 mm.AL 45% POR 40 KG	BULTO	1
71	CONCENTRADO PARA GATOS ADULTO: 8 KG	BOLSA	1
72	CONCENTRADO PARA GATOS CACHORROS X KG	KILO	1
73	CONCENTRADO PARA PERROS ADULTOS: ADULTOS 30 KG	BULTO	1
74	CONCENTRADO PARA PERROS CACHORROS: CACHORROS 18 KG	BULTO	1
75	CONCENTRADO PARA POSTURA LINEA COMERCIAL X 40 KILOS	BULTO	1
76	CONCENTRADO PARA POSTURA LINEA DISTRIBUCION X 40 KILOS	BULTO	1
77	CONCENTRADO PARA POSTURA POLLITA INICIACION X 40 KILOS	BULTO	1
78	CORTA RAMAS BOTANICO DE 10 METROS CON 6 PARES DE TUBOS TELESCOPICOS Y CUCHILLA CORTA RAMA HASTA 3CM DE DIAMETRO, CON MORRAL PARA SU TRASLADO.	UNIDAD	1
79	CORTAÚÑAS, VETERINARIO: CORTA UÑAS CON LUZ LED PARA GATOS Y PERROS MASCOTAS	UNIDAD	1

80	CUCHILLA GUADAÑA : 350MM LARGO X 2.4MM GROSOR/HUECO 20MM PESO (GRAMOS):421 MATERIAL DE TRABAJO: ACERO, MEDIDAS (LARGO/ANCHO): 35X8X0,3	UNIDAD	1
81	DESINFECTANTE AVÍCOLA (CONCENTRADO) COMPOSICIÓN: DIDECYLDIMETILAMONIO-CLORURO 2,88G, DIOCTILDIMETIL AMONIO-CLORURO 1,92G, OCTYLDECILMETIL AMONIO-CLORURO 4,8G, ALKYLDIMETIL BENCIL AMONIO-CLORURO 6,4G, GLUTARALDEHÍDO 6,0G POR 100 ML	LITRO	1
82	DEXAPEN SOLUCION INYECTABLE. COMBINACION ANTIBIOTICA CON ACCION ANTIINFLAMATORIA. TRATAMIENTO PARA INFECCIONES.FRASCO POR 20ML	FRASCO	1
83	DIPIRONA SOLUCION INYECTABLE ANALGESICO, ANTIPIRECTICO ANTIESPASMODICO. PRESENTACION FRASCO X 50ML	FRASCO	1
84	EL RASTRILLO METÁLICO 12 DIENTES CON MANGO DE MADERA DE 12 ANCHO DE CABEZA DE 80 CM CUMPLE CON LA NORMA ISO 9001:2008	UNIDAD	1
85	ENROFLOXACINA 10,00 G. EXCIPIENTES C.S.P.100,00 ML.: ANTIBIÓTICO DE AMPLIO ESPECTRO INDICADO PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, DIGESTIVAS, GENITOURINARIAS Y CUTÁNEAS DE ORIGEN INFECCIOSO POR 50 ML VETERINARIO - SOLUCION INYECTABLE	FRASCO	1
86	EQUIPO ÓRGANOS SENTIDOS, VETERINARIOS: OTOSCOPIO, OFTALMOSCOPIO, ESTUCHE DE LONA, equipo para diagnóstico de órganos de los sentidos modelo de pared ref 777-71 ml con otoscopio macroview luz led sin iluminador de garganta y oftalmoscopio con sistema optico normal de 3.5 v. incluido juego de espéculos reusables x4 ,ref 11720.l marca welch allyn	KIT	1
87	ESTACONES PARA CERCOS DE MADERA PLÁSTICA CUADRADO 8 CM x 8 CM x 2,40 metros	UNIDAD	1
88	FENBENDAZOL 25% SUSPENSIÓN ORAL. ANTIPARASITARIO ORAL PARA TRATAMIENTO DE PARASITOS GASTROINTESTINALES Y PULMONARES. FRASCO POR 2 LITROS	FRASCO	1
89	Fertilizante con nitrógeno nítrico que es absorbido por la planta promoviendo el crecimiento, favorece el desarrollo e incrementa los requerimientos sin afectar la biomasa. X 20 LITROS	CANECA	1
90	FERTILIZANTE FOLIAR MAS ELEMENTOS MENORES QUELATADOS CON EDTA.COMPLETO N-P-K. POLVO SOLUBLE PARA APLICACIÓN FOLIAR O SISTEMAS DE IRRIGACION. SOLUBILIDAD EN AGUA A 20ªC 75 GR/100ML. PH EN SOLUCION AL 10% DE 6.2 A 7.4. DENSIDAD 0.56MG/ML	KILO	1
91	FERTILIZANTE K5 PLUS, NITRÓGENO TOTAL 24% (NITRÓGENO UREICO 21% NITRÓGENO AMONIACAL 3%), FOSFORO ASIMILABLE 3%, POTASIO SOLUBLE EN AGUA 19%, MAGNESIO TOTAL 3%, AZUFRE TOTAL 3%, FERTILIZANTE GRANULADO, MEZCLA FÍSICA, BULTO 50 KG	BULTO	1
92	Fertilizante orgánico líquido forrajero X 3785	UNIDAD	1
93	FERTILIZANTE PLATANO, NITRÓGENO TOTAL (N) 11,0 %, MAGNESIO (MG) 7,0 %, POTASIO SOLUBLE EN AGUA (K2O), 27,0 % AZUFRE TOTAL (S) 9,0 %, FÓSFORO ASIMILABLE (P2O5) 5,0 % , BULTO 50 KG	BULTO	1

94	FERTILIZANTE UREA, CONTENIDO DE NITRÓGENO TOTAL (N): 46 % DE NITRÓGENO URÉICO (W/W) PRESENTACIÓN FÍSICA: PERLAS O PERDIGONES ESFÉRICOS, COLOR BLANCO. TAMAÑO DE PARTÍCULA: 0.85 A 3.35 MM SOLUBILIDAD EN AGUA, A 20° C (100 G/100 ML): 100 G/100 ML. DE AGUA PH EN SOLUCIÓN AL 10%: 7.5-10.0 UNIDADES DENSIDAD APARENTE (KG/M3): 770 - 809 KG/M3 ÍNDICE DE SALINIDAD: 75.4 HUMEDAD RELATIVA CRÍTICA (A 30° C): 73% ACIDEZ EQUIVALENTE A CARBONATO DE CALCIO: 84 PARTES DE CARBONATO DE CALCIO POR 100 DE UREA, PRESENTACION 50 KG	BULTO	1
95	FONENDOSCOPIO: ESTETOSCOPIO CLASSIC PREMIUM DOBLE CAMPANA ADULTO/ PEDIÁTRICO EN ACERO INOXIDABLE.	UNIDAD	1
96	FRASCOS DE VIDRIO 100 ml	UNIDAD	1
97	FUMIGADOR DE 2 LITROS, TANQUE DE POLIETILENO TRANSLÚCIDO, BOQUILLA REGULABLE (JET-CONO), DE LATÓN RESISTENTE A LA CORROSIÓN, BOMBA ROBUSTA QUE ALCANZA LA PRESIÓN NECESARIA CON POCOS BOMBEOS, PISTÓN Y GATILLO DE SUAVE ACCIÓN	UNIDAD	1
98	FUMIGADOR PULVERIZADOR POR 20 LTS / Fumigadora Manual - Altura del pulverizador x Ancho del pulverizador x Largo del pulverizador 56 cm x 24 cm x 43 cm - Peso 6 kg - Con boquilla regulable, Capacidad total 20 L	UNIDAD	1
99	FUMIGADORA DE ESPALDA. CAPACIDAD DE 16 A 20 LITROS. MATERIAL PLASTICO/ POLIPROPILENO/POLIETILENO. LANZAS DE ACERO INOXIDABLE, BOQUILLAS AJUSTABLES, SISTEMA DE BOMBEO DE PISTON,	UNIDAD	1
100	FUNGICIDA PARA ROYA DEL CAFÉ, COMPONENTE INGREDIENTE ACTIVO CIPROCONAZOL 10% P/V (100 G/L), TIPO DE FORMULACIÓN SL (SOLUBLE LIQUIDO) O CONCENTRADO SOLUBLE, INGREDIENTE INERTE / COFORMULANTES 90% P/V (VEHÍCULOS, SOLVENTES Y ESTABILIZANTES NO ESPECIFICADOS), PRESENTACION LITRO	LITRO	1
101	GAFAS DE SEGURIDAD DE POLICARBONATO	UNIDAD	1
102	GANCHOS PARA POLISOMBRA O BROCHE DE AMARRE. MATERIAL PLASTICO EN POLIPROPILENO. MEDIDAS.2.7 CM ANCHO 7.5 LARGO (ABIERTO). CERRADO 2.7 CM ANCHO 4.4 CM LARGO. .POR 50 UNIDADES.	CAJA	1
103	GRAMERA DIGITAL HASTA 10GR. SENSIBILIDAD DE 1gramo. MEDIDAS 16,5 CM ANCHO 23.5 ALTO	UNIDAD	1
104	GRAPA INDUSTRIAL 5/16" GALVANIZADA DE 6 A 14MM. CANTIDAD EN EMPAQUE 1000.	CAJA	1
105	GUACALES PARA TRASPORTE DE ANIMALES: MATERIAL: PLÁSTICO, DIMENSIONES: 60 X 40 X H 38 CM	UNIDAD	1
106	GUADAÑA: MOTOR 2 TIEMPOS, POTENCIA 2.54 HP / 1.9 KW, CILINDRADA 38.9 CM^3, PESO (SIN HERRAMIENTA) 7.9 KG, HERRAMIENTA DE CORTE AUTOCUT 46-2, DIÁMETRO DEL HILO 2.7 MM, CUCHILLA DE CORTE MATORRALES 300-3, CAPACIDAD DEL DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE 0.58 L	UNIDAD	1
107	GUANTE CORRUGADO, PUÑO ELÁSTICO, RESISTENCIA MECÁNICA. IMPERMEABLE A ACEITES EN LA PALMA. RECUBRIMIENTO TOTAL EN NITRILO PARA AMBIENTES HÚMEDOS O TRABAJOS EN EXTERIORES. REFUERZO EN MATERIAL RIZADO SOBRE LA PALMA DE LA MANO Y LOS DEDOS. LARGO: 10” (25.4CM) COMPOSICIÓN: 20% ALGODÓN • 80% NITRILO	PAR	1

108	GUANTES DE NITRILO NEGRO PARA TRABAJO AGRICOLA. Guante Multiflex Nylon Poliuret. Guante 100% Nylon flexible recubrimiento en poliuretano negro,alta destresza fina,uso en mantenimeinto e inspeccion de mercancia. MATERIAL Nylon Poliuretano poliéster elástico y nitrilo negro liso. LARGO 23.5 CM. ANCHO 9CM	PAR	1
109	GUANTES QUIRURJICOS: GUANTE DE LÁTEX NATURAL caja X 100	CAJA	1
110	HACHA DE CORTE 1 1/4LB. PESO CABEZA 0,56KG. HOJA EN ACERO, LARGO APROX 35CM.	UNIDAD	1
111	HIDRATANTE ORAL CON ELECTROLITROS: ELECTROLITICO PET X 10 GR	UNIDAD	1
112	INSECTICIDA BIOLÓGICO, INGREDIENTE ACTIVO: BEAUVERIA BASSIANA 4X108 UFC/G, METARHIZIUM ANISOPLIAE 4X108 UFC/G, LECANICILLIUM LECANII 1X108 UFC/G, BACILLUS THURINGIENSIS 1X108 UFC/G, CONTENIDO TOTAL 1X109 UFC/G, PH AL 10 % 5-7, DENSIDAD 0.8 G/CM³, % HUMEDAD ≤ 10	KILO	1
113	IVERMECTINA PARA PARASITOS SOLUCION INYECTABLE ESTERIL FRASCO 500ML	FRASCO	1
114	JABÓN POTÁSICO 30% - INERTES 70%, DENSIDAD A 20°C 1,2 G/ML - OH EN SOLUCIÓN AL 10% = 7 8 - SOLUBILIDAD EN AGUA 100%, DOSIS RECOMENDADA 2-5 ML/L, ESTABILIDAD 10 °C-40 °C -	UNIDAD	1
115	KIT DE JARDINERIA. CONTINE 4 PIEZAS (PALA, RALLADOR, TRASPLANTADOR, RASTRILLO DE MANO 3 PUNTAS..) MANGO DE MADERA. CARACTERISTICAS: ORIFICIO PARA COLGAR, EN ACERO DE CARBONO, CASQUILLOS METALICOS, MANGO DE 6" (15 CM), CON MEDICION DE PROFUNDIDAD. DIMENSIONES: 29CM, 28CM, 5 CM.	KIT	1
116	KIT DE JARDINERIA. PIEZAS 3 (CUCHARA, PALA, RASTRILLO) MATERIAL PLASTICO. LARGO DEL MANGO 11CM.DIMENSIONES 9CM X 27CM X 2CM.	KIT	1
117	KIT DE SUTURA (MANGO PARA BISTURI, PINZA HERMOSTATICA 5 1/2, PINZA MAYO 5 1/2, PINZA DE DISECCION 4 1/2, TIJERAS 5 1/2, CHUCHILLAS PARA VISTURI, AGUJA PARA SUTURA, AGUJA DE DISECCION CURVA, AGUJA DE DISECCION RECTA.	KIT	1
118	KIT INSTRUMENTAL VETERINARIO: JUEGO DE 72 PIEZAS INCLUYE PINZAS KELLY, PINZAS PARA MOSQUITOS, PINZAS DE CARMALTA, ABRAZADERA DE TOALLA BACKHAUS, TIJERAS MAYO METZENBAUM, ASAS DE BISTURÍ, CUCHILLAS Y MÁS	KIT	1

119	KIT PROFESIONAL PARA GUADAÑAR QUE CONTENGA CARETA - EN MAYA PARA GUADAÑADOR, CANILLERAS (ELABORADO EN LONA POLIESTERPREACTIVADO UNIFULL CALIBRE 083 Y 093 (NTC 230) Y FIBRAS NYLON 6,0 ENKA; PLATINAS DE METAL ASEGURADAS CON REMACHE, CORREAS DE CAUCHO Y LONA CON HEBILLA EN BRONCE QUE PERMITE UN AJUSTE CÓMODO AL TRABAJADOR. SUS DIMENSIONES SON 88 CM DE LARGO X 26 CM DE ANCHO Y EL EMPEINE 23 CM LARGO X 24 CM DE ANCHO.) GUANTES EN CARNAZA CON REFUERZO ESPECIAL EN VAQUETA.: - LARGO: 38 CMS, - COMPOSICIÓN: 100% CUERO CARNAZA, REFUERZO EN CUERO VAQUETA, COSIDO EN HILO DE ULTRA ALTA RESISTENCIA.- PUÑO DE “QUITA Y PON”.- REFUERZO EN PALMA Y DEDOS.- SUAVE AL TACTO.- RESISTENCIA A LA TENSIÓN, AL CORTE Y LA ABRASIÓN.- IDEAL PARA TRABAJOS DE ABRASIÓN, CORTE, PENETRACIÓN, MANIPULACIÓN DE HERRAMIENTAS PESADAS, ENTRE OTROS.- TALLA ÚNICA / PETO: 120CM X 60CM EN CARNAZA (- LARGO: 120 CMS - ANCHO: 60 CMS - GROSOR: 0,3 CMS - COMPOSICIÓN: 100% CUERO CARNAZA, COSIDO EN HILO DE ULTRA ALTA RESISTENCIA. - SUAVE AL TACTO. -- RESISTENCIA A LA TENSIÓN, AL CORTE, EL CALOR Y LA ABRASIÓN. - IDEAL PARA TRABAJOS DE ABRASIÓN, CORTE, PENETRACIÓN, MANIPULACIÓN DE HERRAMIENTAS PESADAS, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS, ENTRE OTROS.) MANGAS DE CARNAZA (- GROSOR: 0,3 CMS - COMPOSICIÓN: 100% CUERO CARNAZA, COSIDO EN HILO DE ULTRA ALTA RESISTENCIA.- SUAVE AL TACTO.- RESISTENCIA A LA TENSIÓN, AL CORTE, EL CALOR Y LA ABRASIÓN.)	KIT	1
120	KIT SISTEMA HIDROPÓNICO CARACTERÍSTICAS: DIÁMETRO DEL TUBO DE PLANTACIÓN: 63MM. LOS TUBOS DEBEN SER DE PVC-U (POLICLORURO DE VINILO NO PLASTIFICADO) APTO PARA AGUA POTABLE TAMAÑO DEL SISTEMA: 98 CM DE LARGO X 60 CM DE ANCHO X 103 CM DE ALTO. TUBOS DE PLANTACIÓN: EL SISTEMA DEBE INCLUIR 8 TUBOS DE PLANTACIÓN, CON UN TOTAL DE 72 AGUJEROS, LO QUE PERMITE EL CULTIVO SIMULTÁNEO DE 72 PLANTAS. SISTEMA DE RECIRCULACIÓN: SE REQUIERE UNA BOMBA DE 12V CON TEMPORIZADOR INTEGRADO PARA LA RECIRCULACIÓN EFICIENTE DE LA SOLUCIÓN NUTRITIVA, ASEGURANDO UN SUMINISTRO CONSTANTE Y OPTIMIZADO PARA EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS. SOPORTES DE PLANTAS: 72 MASETA CANASTILLA SISTEMA HIDROPÓNICO MEDIOS DE CULTIVO: ESPUMA AGRÍCOLA HIDROPONÍA SEMILLERO CONTROL DE HUMEDAD: PAÑO HIDROPÓNICO CONTENEDOR DE SOLUCIÓN: TANQUE DE 15 LITROS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS TUBOS: DIÁMETRO DEL TUBO PRINCIPAL: 63MM GROSOR DE LA PARED DEL TUBO PRINCIPAL: 2.0MM, PARA ASEGURAR LA RESISTENCIA Y DURABILIDAD DEL SISTEMA. DIÁMETRO DEL ORIFICIO DE PLANTACIÓN: 32MM, DISEÑADO PARA ALOJAR LOS CANASTILLOS DE FORMA SEGURA. MATERIAL DE LOS TUBOS PEQUEÑOS: PVC-U PARA AGUA POTABLE, CON UN DIÁMETRO DE 32MM. GROSOR DE LA PARED DE LOS TUBOS PEQUEÑOS: 2.4MM PRESIÓN NOMINAL DE LOS TUBOS PEQUEÑOS: 1.6 MPA, GARANTIZANDO SU RESISTENCIA A LA PRESIÓN DEL AGUA.	KIT	1
121	LIMA MOTSIERRA; LIMA 3/16 PULGADAS 4.8 MM , MATERIAL: METAL	UNIDAD	1

122	LIMA TRIANGULAR PAREJA 8" CON CABO: FABRICADA EN ACERO SAE 1095 (ACERO DE ALTO CONTENIDO DE CARBONO). SU CUERPO ES GRUESO Y CON PICADO SENCILLO EN SUS CARAS (DIENTES DIAGONALES). SUS DIENTES VAN EN UN SOLO SENTIDO SOBRE LA SUPERFICIE DE LA LIMA. EL CABO ES DE POLIPROPILENO CON ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, SOLVENTES Y GRASAS.	UNIDAD	1
123	LONAS PLÁSTICAS DE RECOLECCIÓN CAFE CEREZA, COLOR: NEGRO DIMENSIONES: 12.5 METROS DE LARGO X 3 METROS DE ANCHO, RECOMENDACIÓN DE USO: UTILIZAR EN PARES (2 LONAS) PARA MAYOR COBERTURA Y EFICIENCIA RESISTENCIA A FACTORES AMBIENTALES, PROTECCIÓN UV: SÍ (ADITIVOS ESPECIALES PARA RESISTIR EXPOSICIÓN SOLAR), DURABILIDAD ESTIMADA: HASTA 5 AÑOS BAJO CONDICIONES DE USO Y ALMACENAMIENTO ADECUADAS, NO ALMACENAR A LA INTEMPERIE	UNIDAD	1
124	MALLA EXTRUIDA ANTIPAJAROS COLOR NEGRO, MATERIAL POLIPROPILENO, 4 MT ANCHO X 150 MT LARGO = AREA 600 m2	ROLLO	1
125	MALLA PARA EMPACAR FRUTAS. POR 1000 METROS. DE 40CM DE ANCHO. CAPACIDAD 1 ARROBA	ROLLO	1
126	MALLA PARA GALLINERO 1-1/4": ALAMBRE GALVANIZADO, MEDIDAS HEXAGONOS (25X30 MM) 30mts LARGO 1.8mts ALTO ROLLO POR 36mt. ENVUELTA EN FORMA DE BOBINA.	ROLLO	1
127	MALLA PARA SECADO DE CAFÉ, CARACTERÍSTICAS DETALLES PROCEDENCIA COLOMBIA MATERIAL 100% POLIETILENO (HDPE), ADITIVOS ANTI-UV, TRAMA CUADRADA,COLOR NEGRO, DIMENSIÓN DEL ORIFICIO 4.0 X 4.0 MM, GRAMAJE 350 G/M2, PESO APROXIMADO POR ROLLO 16.0 KG, DURABILIDAD 4 AÑOS PRESENTACIÓN ROLLOS DE 1.5 X 30.0 M	ROLLO	1
128	MALLA PLASTICA ESTILOS CUADRADA COLOR. BLANCO Y NEGRO. MEDIDAS 1.2 mt ANCHO 10mt LARGO 1.2 ROLLO POR 10 METROS.	ROLLO	1
129	MALLA TEJIDA EN POLIETILENO HD CON ESTABILIZADOR U.V;UTILIZADA PARA GENERAR SOMBRA Y PROTECCIÓN CONTRA RAYOS U.V;PORCENTAJE DE SOMBRA 33%	ML	1
130	MALLA TEJIDA EN POLIETILENO HD CON ESTABILIZADOR U.V;UTILIZADA PARA GENERAR SOMBRA Y PROTECCIÓN CONTRA RAYOS U.V;PORCENTAJE DE SOMBRA 80%	ML	1
131	MANGUERA TIPO SWAM TRENZADA ROLLO X 100 MTS, FABRICADA CON PVC PELETIZADO. RECUBRIMIENTO EN PVC VERDE OSCURO TRASLÚCIDO.TEMPERATURA DE TRABAJO DESDE -10°C HASTA 60°C. TOLERANCIA DIMENSIONAL DEL 3%. MANGUERA AUTOEXTINGUIBLE. MEDIDA : 1/2 DIÁMETRO INTERNO: 12,7MM DIÁMETRO EXTERNO: 16MM ESPESOR DE PARED : 1,65MM PRESIÓN DE TRABAJO : 60 PSI PRESIÓN DE ROTURA: 120 PSI, PESO DEL ROLLO: 10 KILOS	UNIDAD	1
132	MANGUERA PARA RIEGO O JARDIN TRICAPA. COLOR VERDE. DIAMETRO 1/2 PULGADA. ANCHO 1/2 PULGADA. LARGO 20m.	UNIDAD	1
133	MANILA #10 X 100 MTS: SOGA POLIPROPILENO TORCIDA CALIBRE 10MM X 10M	ROLLO	1
134	MATERA PLASTICA NEGRA Nº 12. matera vivero negra N°12, ideal para sembrar plantas pequeñas y decorar espacios interiores o exteriores. Tiene un diámetro de 12 cm y una altura de 10 cm. con agujeros de drenaje	UNIDADES	1

135	MATERA PLASTICA RECTANGULAR USO JARDINERIA. MEDIDAS 59CM LARGA 19 ANCHO 14 ALTO. 13 ANCHO FONDO.	UNIDADES	1
136	MEDIA LUNA herramienta agricola	UNIDAD	1
137	MEDIDOR TEMPERADURA PARA AGUA TERMÓMETRO SUMERGIBLE PARA MEDIR TEMPERATURA DE AGUA. TIPO DIGITAL MATERIAL UNIDAD DE MEDIDA EN GRADOS CENTÍGRADOS DE -5º A 70º. PRECISIÓN +- 2º. USOS ACUICULTURA, ACUARIOS, HIDROPONÍA, ACUAPONÍA, SUPERFICIE DE AGUA ETC. PH RANGO 0.00 A 14.00 UNIDADES. PESO 105 GRAMOS (3.7 ONZAS). APAGADO AUTOMÁTICO.	UNIDAD	1
138	METRONIDAZOL 500MG /120ML - SUSPENSION ORAL	FRASCO	1
139	MICORRIZAS CONTIENE ESPORAS, MICELIO Y PROPÁGULOS (RAICILLAS COLONIZADAS, MICELIO LIBRE Y ESPORAS), BULTO DE 50 KG	BULTO	1
140	MICROASPERSORES DE RIEGO POR GOTEO DE JARDIN. CONEXIÓN DE ROSCA DE PUAS DE 1/4 PULGADA PARA TUBO DE 4 A 7 MM. PRESION DE TRABAJO 2-4 KG RANGO DE FLUJO AJUSTABLE 1-70 Lt/h TAMAÑO POR UNIDAD 19MM ANCHO 25 MM LARGO APROXIMADAMENTE. MATERIAL PLASTICO. RANGO ASPERSION 360ª RADIO PULLVERIZACIN 2m - X 100 UNIDADES.	PAQUETE	1
141	MOTOSIERRA CILINDRADA: 45.7CC. LARGO DE BARRA: 18". VELOCIDAD MÁXIMA DE 9000RPM. NIVEL DE PRESIÓN SONORA DE 103DBA. FRENO DE CADENA. SISTEMA ANTIVIBRACIÓN INCORPORADO.	UNIDAD	1
142	Motosierra Inalámbrico De Batería Sin Escobilla 120l De 36 V	UNIDAD	1
143	NEVERA PLASTICA CAPACIDAD 8LITROS. DIMENSIONES 26,8 CM ANCHO 36CM LARGO: 21,7 CM	UNIDAD	1
144	NEVERAS PORTÁTILES 10 LITROS, MATERIAL: PLÁSTICO, SOPORTE PARA VACUNAS, EXTRAGRANDE, DE LARGO ALCANCE, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE VACUNAS 2,7 LITROS, CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN DE RENDIMIENTO DE LA OMS E004 / VC01.2	UNIDAD	1
145	OXIMETRO PISCICULTURA, DIGITAL, PORTATIL, LECTURA DE DGO DE MEDICION O.2-ATOS RAPIDA EN PANTALLA LCD, FORMATO mg/L, ppm O PORCENTAJE DE SATURACION. SONDA POLAROGRAFICA ROBUSTA CON MENBRANA DE TEFLON, CONEXIÓN Y ESTANCA A MONITOR DE 1.2 M. INCLUYE SOLUCION ELECTROLITICA Y MEBRANAS DE REPUESTO. RANGO DE MEDICION 0.0-20.0 mg/L. TIEMPO DE RESPUESTA: 95% DEL VALOR FINAL EN MOS DE 8 SEG. ALIMENTACION: PILA DE 9 v ESTANDAR Y ENTRADA DE ALIMENTACION AC. EXTENSION DE SONDA DE 4 M OPCIONAL. MANUAL DE INSTRUCCIONES Y GARANTIA DE 24 MESES.	UNIDAD	1
146	OXITETRACICLINA ANTIBIOTICO EN SOLUSUCION INYECTABLE PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIONSA. PRESENTACION FRASCO POR 500ML AL 5%	FRASCO	1
147	Paladraga de 48" Apertura 6.1/2" y Mangos en Madera	UNIDAD	

148	PHMETRO. MEDIDOR PORTATIL DE PH PARA SUELO A PRUEBA DE AGUA PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS. CONTENGA ELECTRODO. CALIBRACION AUTOMATICA. PANTALLA LCD CON MATRIZ DE PUNTOS. RANGO PH 0 a 12. PRECISION D0,1 bar. TEMPERATURA OPERACION.-5 a 70°C. SONDA ELECTRO rellenable y de punta cónica, sensor de temperatura interna, conector DIN con Quick Connect y cable de 1 m (3.3').CONEXION A PC USB opto-isolada, conexión con cable micro USB y software HI92000. AMBIENTE. 0 a 50°C (32 a 122°F); HR 100% (IP67). DIMENCIONES 185 x 93 x 35.2 mm (7.3 x 3.6 x 1.4"). PESO 400 g (14.2 oz.) CARACTERISTICAS DE LA PUNTA. Cónica, vidrio de baja temperatura. CON SENSOR DE TEMPERATURA. AMPLIFICADOR. MATERIAL DEL CUERPO DE LA PUNTA EN VIDRIO. CABLE 7 puntas, 1 m (3.3')	UNIDAD	1
149	PISTOLA METALICA PARA MANGUERA DE JARDINERIA. BOQUILLA DE PULVERIZACION. CAPACIDAD VOLUMETRICA 1 ML.AREA DE COBERTURA 1M2 . CON FUNCIONES DIFERENTES (COMPLETO, NIEBLA, JET, REGADERA, ANGULO, PLANO, CENTRO, CONO ETC)	UNIDAD	1
150	PLANTULA ALBAHACA 10 A 15 cm LARGO	UNIDAD	1
151	PLANTULA CALENDULA 10 A 15 cm LARGO	UNIDAD	1
152	PLÁNTULA DE CAPUCHINA (TROPAEAOLUM MAJUS) DE 25 CM A 30 CM EN BOLSA DE KILO	UNIDAD	1
153	PLÁNTULA DE ENELDO (ANETHUM GRAVEOLENS) DE 25 CM A 30 CM EN BOLSA DE KILO	UNIDAD	1
154	PLANTULA DE LANTANA O TANGO (VERBRNACEAE) DE 25 CM A 30 CM EN BOLSA DE KILO	UNIDAD	1
155	PLÁNTULA DE PENTA (PENTAS LANCEOLATAS) DE 25 CM A 30 CM EN BOLSA DE KILO	UNIDAD	1
156	PLANTULA HIERBABUENA 10 A 15 cm LARGO	UNIDAD	1
157	PLANTULA PEREJIL CRESPO 10 A 15 cm LARGO	UNIDAD	1
158	PLANTULA PEREJIL LISO 10 A 15 cm LARGO	UNIDAD	1
159	PLANTULA PRONTOALIVIO 10 A 15 cm LARGO	UNIDAD	1
160	PLANTULAS ACELGA 10 A 15 cm LARGO	UNIDAD	1
161	PLANTULAS CEBOLLA BLANCA 10 A 15 cm LARGO	UNIDAD	1
162	PLANTULAS CEBOLLA MORADA 10 A 15 cm LARGO	UNIDAD	1
163	PLANTULAS CEBOLLIN 10 A 15 cm LARGO	UNIDAD	1
164	PLÁNTULAS DE COSMOS O CORREOS (ASTEREACEAE) DE 25 CM A 30 CM EN BOLSA DE KILO	UNIDAD	1
165	PLÁNTULAS DE GLOBITO (GOMPHOCARPUS PHISOCARPUS) DE 25 CM A 30 CM EN BOLSA DE KILO	UNIDAD	1
166	PLANTULAS ESPINACA 10 A 15 cm LARGO	UNIDAD	1
167	PLANTULAS LECHUGA 10 - 15 cm LARGO	UNIDAD	1
168	PLANTULAS PEPINO 10 -15 cm LARGO	UNIDAD	1
169	PLANTULAS TOMATE 10 A 15 cm LARGO	UNIDAD	1
170	PLANTULAS ZANAHORIA 10 A 15 cm LARGO	UNIDAD	1
171	Plástico invernadero Cal.6 Ancho de 4m X 100 METROS	ROLLO	1
172	PLASTICO NEGRO PARA VIVERO MT2. CALIBRE 6. MEDIDAS 4m ANCHO ROLLO X POR 100 mt. LAMINA EN POLIPROPILENO ENVUELTA EN BOBINA	ROLLO	1
173	PLASTICO TRANSPARENTE LAMINA EN POLIPROPILENO x ml CALIBRE 4. ENVUELTA EN FORMA DE BOVINA. MEDIDAS 3 mt ANCHO x ML	ML	1
174	Polisombra Negra 35% 1.0mt x 4.0mt (L x A) Anti-Uv X 100 METROS	ROLLO	1
175	Polisombra Negra 80% 1.0mt x 4.0mt (L x A) Anti-Uv X 100 METROS	ROLLO	1

176	POLISOMBRA VERDE O TELA PP VERDE. ROLLO 50MTRS. MEDIDAS 2.1ANCHO 55GR/MT2. PARA CERRAMIENTO. MATERIAL POLIPROPILENO	ROLLO	1
177	Rastrillo Plástico 30 Dientes Flexibles	UNIDAD	1
178	REGADERA DE 3LT. MATERIAL POLIPROPILENO.DIMENCIONES 7,5X33X24,5CM	UNIDAD	1
179	RESPIRADOR DESECHABLE 3M™ 9010, N95, CONTRA PARTÍCULAS, CARACTERÍSTICAS: APROBACIÓN NIOSH N95, MEDIO ELECTROSTÁTICO AVANZADO DE 3M™, TECNOLOGÍA ÚNICA DE MEDIO FILTRANTE, PARA UNA FILTRACIÓN EFICAZ CON BAJA RESISTENCIA A LA RESPIRACIÓN, CLIP NASAL AJUSTABLE, DISEÑO VERTICAL DE PLEGADO PLANO, BANDAS DE SUJECIÓN PARA LA CABEZA ENGRAPADAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, PRESENTACIÓN: CAJA CONTENEDORA CON 500 UNIDADES (10 CAJAS DE 50 UNIDADES CADA UNA), PESO APROX.: 10 GRAMOS, MATERIALES, BANDAS DE SUJECIÓN PARA LA CABEZA: POLIISOPRENO, CLIP NASAL: ALUMINIO, FILTRO: POLIPROPILENO, CUBIERTA: POLIPROPILENO, ESTE RESPIRADOR NO CONTIENE COMPONENTES HECHOS DE LÁTEX DE CAUCHO NATURAL	CAJA	1
180	ROCIADOR DE AGUA PARA JARDIN GIRATORIO 360ª . CONECTOR MANGUERA DE 1/2"	UNIDAD	1
181	ROLLO DE FIBRA DE POLIPROPILENO DE 500mt 1/4"	ROLLOS	1
182	SELLADOR DE PEZONES ANTISEPTICO, GERMICIDA, PREVENTIVO DE MASTITIS. CONTIENE 5LITROS	GALON	1
183	SEMILLA DE FRIJOL PARA SIEMBRA BOLUBLE Y ARBUSTIVO. PQ 500 GRAMOS	PAQUETE	1
184	SEMILLA DE MAIZ AMARILLO PAQUETE POR 500 GR	PAQUETE	1
185	SEMILLA ESPINACA VIROFLAY	KILO	1
186	SEMILLA LECHUGA SIMPSON	KILO	1
187	SEMILLA REPOLLO	KILO	1
188	SEMILLA ZANAHORIA	KILO	1
189	SERRUCHO. MATERIAL CUCHILLA EN ACERO CON MANGO. 18". DIMENSIONES 13.7 ALTO 3,8 ANCHO 51,2 LARGO.	UNIDAD	1
190	SOGA 3/8" 10mm BEIGE X 250 MT	ROLLO	1
191	Solución desinfectante de uso externo a base de cloruro de bezalconio, 2-fenoxietanol, nonilfenol 10 moles, alcohol que destruye bacterias, hongos y virus con una acción detergente no corrosiva. X 4 LITROS	GALON	1
192	solución inyectable compuesta por zeranol e ivermectina al 1% X 250 ML	FRASCO	1
193	SOLUCION NUTRITIVA HIDROPONIA:COMPOSICIÓN QUÍMICA 2,80 % MAGNESIO (MGO) 2,00 % AZUFRE (S) 0,04 % BORO (B) 0,01 % COBRE (CU) 1,60 % HIERRO (FE) 0,04 % MANGANESO (MN) 0,00024 % MOLIBDENO (MO) 0,04 % ZINC (ZN) 0,02 % SODIO (NA) 93,45 % INERTES 100,00 % TOTAL	LITROS	1
194	Sulfamida de amplio espectro contra gérmenes Gram positivos y negativos x 500 ml	FRASCO	1
195	SUPLEMENTOS Y VITAMINAS PARA PERROS, LACTORREMPLAZORA, QUE CONTENGA: LECHE DESCREMADA EN POLVO, SUERO DE LECHE EN POLVO, SUERO DE CALOSTRO EN POLVO, YEMA DE HUEVO EN POLVO, PROTEÍNA AÍSLADA DE SOYA Y CASEINATOS DE CALCIO Y SODIO ,SACAROSA, FRUCTOSA, ACEITE DE MAÍZ, SOYA, COCO, ÁCIDO OLEICO Y LECITINA. VITAMINAS Y MINERALES. FRASCO X 300 GR	FRASCO	1

196	SUPLEMENTOS Y VITAMINAS: CONTROL CAÍDA DE PELO - 120 ML QUE CONTENGA: ÁCIDOS GRASOS ESENCIALES (OMEGA 3 Y 6) ANTIINFLAMATORIOS Y ÓPTIMOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL DEL PERRO. QUE CONTENGA ZINC	FRASCO	1
197	SUPLEMENTOS Y VITAMINAS: LACTOREEMPLAZADOR PARA TERNEROS X 25 KG QUE CONTENTA: SUERO DESLACTOSADO EN POLVO, SUERO EN POLVO, GRASA, CONCENTRADO DE SOYA, PROTEÍNA DE TRIGO, CARBONATO DE CALCIO, VITAMINAS A, D3, E, B1, B2, B6, B12, C, K3, ÁCIDO FÓLICO, ÁCIDO PANTOTÉNICO, ÁCIDO FUMÁRICO, BIOTINA, SULFATO DE HIERRO, SULFATO DE COBRE, SULFATO DE MANGANESO, SULFATO DE ZINC, YODURO DE POTASIO, ÓXIDO DE MAGNESIO,	BULTO	1
198	SUPLEMENTOS Y VITAMINAS: RESTITUCIÓN DE LOS GLÓBULOS ROJOS X 500ML QUE CONTENGA: VITAMINA B1 (TIAMINA CLORHIDRATO) … 10 MG. VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA).. 3 MG. NICOTINAMIDA 100 MG. VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA)… 50 MG.	FRASCO	1
199	SUPLEMENTOS Y VITAMINAS: SUPLEMENTO NUTRICIONAL VITAMINAS Y MINERALES FRASCO X 60 TABLETAS - COMPLEMENTO NUTRICIONAL, VITAMÍNICO Y MINERAL EN PRESENTACIÓN DE TABLETAS MASTICABLES SABORIZADAS, QUE CONTENGA GLUCOSAMINA, CONDROITINA, METILSULFONILMETANO (MSM), COLÁGENO, BIOTINA Y CÚRCUMA PARA PERROS DE TODAS LAS EDADES. FRASCO X 60 TABLETAS	FRASCO	1
200	SUPLEMETOSY VITAMINAS: VITAMINA K 50 ML INYECTABLE	FRASCO	1
201	SUSTRATO PARA GERMINADOR ARENA LAVADA DE RIO	M3	1
202	Termómetro digital brinda con punta rígida y pantalla lcd para visualización de resultados de manera fácil y práctica. Uso veterinario	UNIDAD	1
203	TERMÓMETRO DIGITAL DE USO VETERINARIO: PANTALLA LCD, DE MATERIAL ABS, APROXIMADAMENTE 12 CM/4,7 PULGADAS	UNIDAD	1
204	TERMÓMETROS DE PARED TERMOHIGROMETRO DIGITAL HTC-2 SONDA TEMPERATURA Y HUMEDAD. TERMOHIGROMETRO DIGITAL HTC-2 SONDA TEMPERATURA Y HUMEDAD. • PANTALLA LCD AMPLIA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: DIMENSIONES: 10 x 9 x 2.5 cm, PESO: 140 g, COLOR: Blanco/negro, MATERIAL: ABS Blanco + Negro TIPO: Ref. HTC-2, CARACTERÍSTICAS: LONGITUD DE SONDA: 94cm, RANGO DE TEMPERATURA EXTERNA: -10°C ~ +50°C, RANGO DE HUMEDAD: 10% ~ 99% RH, PRECISIÓN DE TEMPERATURA: ± 1°C, PRECISIÓN DE HUMEDAD: ±5% RH, FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 1 pila AAA de 1.5 V	UNIDAD	1
205	Tierra Abonada - Jarditec X 50 Kg	BULTO	1
206	TIJERAS DE PODA 22CM. 6cm ALTO 21cm ANCHO 19cm LARGO MATERIAL HOJA ACERO.	UNIDAD	1
207	TIJERAS PODAR CLÁSICA EN ACERO PARA PODA DE 55 CM CON MANGOS EN MADERA	UNIDAD	1
208	TIRA DE PH: TIRAS REACTIVAS PORTÁTILES, FÁCILES DE USAR, PARA LA DETECCIÓN SEMICUANTITATIVA DE IONES Y SUSTANCIAS ORGÁNICAS O INORGÁNICAS EN UNA VARIEDAD DE MUESTRAS. 100 TIRILLAS DE 0-14	CAJA	1
209	Traje Impermeable Pvc C/Overol Amarillo Talla M Redline. 100% impermeable/banda reflectiva en chaqueta/hebillas para ajuste según fisionomía del usuario.	UNIDAD	1
210	Trimmer Desjarretadora Cortaramas Alcance 9 mt Modulos De 1,2 mt con cabezal Jameson	UNIDAD	1

211	TUBO DE REMOJO PERFORADO. COLOR NEGRO. DE 1/4 PULGADA. MEDIDAS 17CM ALTO 23CM ANCHO 10MT LARGO. MATERIAL POLIVINILO. GROSOR NOMINAL DE LA PARED 1,3	ROLLO	1
212	TURBA PARA GERMINACION DE SEMILLAS: MATERIAL ORGÁNICO. POR 50KILOS	BULTO	1
213	VASO SELLADOR DE PEZONES. MEDIDAS (9") 22CM LARGO 7CM ANCHO. MATERIALES POLIPROPILENO TAZA Y VASO. CAPACIDAD 300ML. PESO 110GR. PARA LIMPIEZA DE PEZONES, EVITA INFECCIONES	UNIDAD	1
214	VINAGRE DE COCINA. VINAGRE BLANCO DESTILADO ES UNA SOLUCIÓN LÍQUIDA COMPUESTA PRINCIPALMENTE POR ÁCIDO ACÉTICO DILUIDO EN AGUA, CON UNA CONCENTRACIÓN TÍPICA DEL 4% AL 5%. (PRESENTACIÓN DE 5 A 10 LITROS)	LITROS	1

Nota 1: Las ofertas deberán contener íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el municipio no admite presentación de propuestas parciales y/o incompletas.
Nota 2: La cantidad y elemento requerido será informado por el Supervisor del Contrato al posible oferente adjudicatario.

Nota 3: ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO: En el evento en que la Entidad requiera durante la ejecución del contrato el suministro de algún producto (medicamento, plántula, herramienta, elemento agrícola, etc.) **no previsto en el contrato**, se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el alimento solicitado, el municipio a su vez solicitará mínimo dos (2) cotizaciones a proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. Si este elemento se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista con el fin de adoptar el nuevo elemento.

1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención a la naturaleza del contrato y al valor estimado del mismo, el cual no supera la menor cuantía de la entidad, para la selección del contratista deberá adelantarse proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme el literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($149.491.338)**, incluido IVA, ICA, estampillas, tasas y demás tributos y retenciones que sean aplicables, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000000563 del 05 de FEBRERO de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD,	$2.000.000	**$ 2.000.000**

	SOCIALES Y PERSONALES		
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2025000483			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000000637 del 06 de FEBRERO de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$2.950.000	**$ 2.950.000**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2025000606			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000000783 del 19 de FEBRERO de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$1.473.000	**$ 1.473.000**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2025000712			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000000784 del 19 de FEBRERO de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$6.000.000	**$ 6.000.000**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2025000713			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001298 del 09 de JUNIO de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario.			
CODIGO DEL RUBRO **CODIGO DEL RUBRO**	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO** **DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD** **VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual** **VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009 **2.3.2.02.02.009**	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$3.000.000 $1.296.052	**$ 3.000.000** **$ 1.296.052**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2025000561 El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2025001312			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000000802 del 24 de FEBRERO de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$14.660.000	**$ 14.660.000**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2025000727			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001299 del 09 de JUNIO de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$66.000	**$ 66.000**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2025001106			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001525 del 18 de JUNIO de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001849 del 29 de JULIO de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$1.070.000	**$ 1.070.000**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2025001268			

El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2025001604

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001747 del 14 de JULIO de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$58.830.686	**$ 58.830.686**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2025001501			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001746 del 14 de JULIO de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$25.190.600	**$ 25.190.600**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2025001492			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001806 del 24 de JULIO de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente**

	DENOMINACION DEL RUBRO		proceso contractual
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$527.500	**$ 527.500**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2025001831			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001784 del 22 de JULIO de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$13.185.000	**$ 13.185.000**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2025001493			

1886 VALOR, TRABAJO, CULTURA Alcaldía de Calarcá

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001956 del 15 de AGOSTO de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$12.660.000	**$ 12.660.000**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2025001638			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001904 del 5 de AGOSTO de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION,**	**VALOR TOTAL DE LA**	**VALOR A UTILIZAR**

	NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	DISPONIBILIDAD	en el presente proceso contractual
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$5.000.000	**$ 5.000.000**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2025001632			

1.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.6.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

I. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el municipio de Calarcá.

II. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

III. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

IV. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato, siempre que aplique.

V. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

1.6.2. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

I. El Contratista deberá ofrecer garantía mínima de los productos, insumos, elementos o herramientas de tipo agropecuario suministrados al municipio de Calarcá, siendo responsabilidad del contratista responder por ella conforme a lo dispuesto en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, concordante con lo consagrado en la Ley 1480 del año 2011 (Estatuto del Consumidor) en sus artículos: 3 numeral 1.1, 5 numeral 5, y 7 al 11; respondiendo por el reemplazo de aquellos que resulten dañados o con fallas, sin costo adicional para la Entidad Territorial.

II. El contratista se obliga a entregar los productos, insumos, elementos o herramientas de tipo agropecuario objeto del contrato, empacados de manera ordenada, ello, en adecuadas condiciones de calidad y en cumplimiento de todas las normas que rigen la materia, en especial los impuestos aduaneros o de importación si es del caso, garantizando que los bienes objeto de suministro se encuentren libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.

III. El contratista se obliga a entregar los productos, insumos, elementos o herramientas de tipo Agroveterinarios, empacados de manera ordenada, ello, en adecuadas condiciones de calidad y con cumpliendo de todas las normas que rigen la materia, en especial lo establecido por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, los impuestos aduaneros o de importación si es del caso, garantizando que los bienes objeto de suministro se encuentren libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.

IV. El contratista se obliga a asumir los gastos o costos por conceptos de: empaques, transporte, herramientas, desplazamientos de personal y demás que requiera para ejecutar los suministros en los lugares que determine el Supervisor(a) del Contrato; por lo tanto, tales costos deberán estar incluidos en cada Ítem de la Oferta Económica.

V. El contratista se obliga a realizar las actuaciones, procedimientos y a adoptar las reglas establecidas frente a la exigencia del Suministro de ítems no previstos en el proceso contractual, que se describe como Requerimiento Técnico frente al Suministro en las características técnicas como: procedimiento para el suministro de ítems no previstos o no contemplados, ello, con estricto apego al mismo, obrando con lealtad y buena fe contractual.

VI. El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems de su Oferta Económica, frente al suministro de: productos, insumos, elementos o herramientas de tipo agropecuario objeto del contrato, conforme a las características técnicas que haya determinado en su Oferta Técnica y Económica, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad, previa realización del procedimiento mediante el cual se efectué una actualización o revisión de los precios, el cual será procedente únicamente cuando se produzcan fenómenos debidamente probados que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.

VII. El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio, venta o suministro; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido, será obligación del contratista brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección de personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro.1072 del año 2.015, Articulo: 2.2.4.6.24 numeral 5); como también los elementos de bioseguridad necesarios para prevenir el contagio del virus: Covid-19, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. 777 del año 2.021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente aplicable.

VIII. El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.

IX. Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de: CALARCÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de: SUMINISTRO, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.

X. Presentar la factura valida de los productos y/o elementos vendidos, de acuerdo al Estatuto Tributario (Artículo 617), adicionalmente, la factura debe contar con la resolución de autorización de la numeración respectiva expedida por la DIAN, autorización que debe estar impresa en la factura y presentar copia de la resolución anexa al presente proceso. Por cada factura se debe presentar un informe con evidencias de entrega al municipio, conforme al contrato de: SUMINISTRO que resulte de la modalidad de selección contractual, informe que se presentara al funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control.

1.6.3. DEL CONTRATANTE:

I. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993

II. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

III. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Ofertas Económica seleccionada, la cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

IV. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

V. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.

VI. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

VII. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Articulo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

1.7. FORMA DE PAGO

El Municipio de Calarcá pagará el valor del contrato, así: Mediante pagos mensuales vencidos, de conformidad con los suministros real y efectivamente entregados durante el periodo de ejecución que se cobre, previa presentación de facturas y del respectivo informe mensual, donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control, acompañado con certificación que acredite el pago de aporte al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) **No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC**

Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: **En caso de ser persona natural:** presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario **(**Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren**)**, acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social **(**Salud, Pensión y Riesgos Laborales**)**.

En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que esté obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 **(**parafiscales**)**, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la misma.**

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación.

1.8. CONTROL Y VIGILANCIA

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: **El Jefe de la Oficina de Desarrollo Productivo y Comunitario y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones,** quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respectivo, será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el día veinte (20) de diciembre de 2025 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra**.** Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 número 38 -57 Piso 2 (Centro Administrativo Municipal) y en los lugares señalados por el supervisor designado y para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

1.11. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente

seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. MUNICIPIO DE CALARCÁ decidirá si lo acepta o no.

1.12. EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, como también la Ley 1150 del año 2007 en su artículo 4, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo: 2.2.1.1.1.6.3**;** es obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. **Por lo anterior la Matriz del Riesgo se encuentra anexa**

1.13. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

GRAVÁMENES: Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 023 del año 2.022, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío.

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	***Porcentaje unitario***	***Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice***
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	***4%***	***8.5%***
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	***2%***	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	***0.5%***	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	***2%***	
Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.	***2%***	***2%***
Impuesto anticipado descuento rete-Ica	***0.5%***	***0.5%***

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGAS IMPOSITIVAS	***PORCENTAJE UNITARIO***	***PORCENTAJE TOTAL***
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional
Reteiva	El Establecido por el Gobierno Nacional	*Si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA*

1.14. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma “mensajes” del SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico contratacion@calarca-quindio.gov.co.

1.15. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el MUNICIPIO DE CALARCÁ o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al MUNICIPIO DE CALARCÁ, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.16. CRONOGRAMA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

1.17. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

El Municipio de CALARCÁ, Quindío, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, y dar cumplimiento a la indicación del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, tiene en cuenta lo establecido en:

El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente: LINK CONSULTA:

- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.PDF

Los artículos **2.2.1.1.2.1.1** numeral **8**, **2.2.1.1.1.3.1** y **2.2.1.2.4.1.1** del **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015**, definen los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a **(i)** los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; **(ii)** a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, **(iii)** a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección contractual que nos ocupa, la Entidad Territorial ha verificado:

A. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
B. Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
C. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Para tal efecto, se diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso de selección contractual que se pretende celebrar:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino unido e irlanda de Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Si	-	NO	SI

Se puede evidenciar que los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación no establecen un plazo mínimo para la preparación y presentación de ofertas por parte de posibles proponentes extranjeros, razón por la cual los términos de tiempo de su realización, ejecución y/o desarrollo serán en condiciones de tiempo normales a aquellos destinados a oferentes nacionales.

Conclusión sobre los acuerdos marcos de precios aplicables al presente proceso de contratación: Bajo las anteriores consideraciones el presente proceso de Contratación se encuentra incluido dentro del acuerdo comercial con Comunidad Andina de Naciones- Decisión 439 de 1998 de la Secretaria CAN.

El municipio de CALARCÁ, Quindío, deberá conceder a los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento, las mismas condiciones, los mismos requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el concedido a los proponentes u oferentes nacionales; lo anterior en aplicación del principio de reciprocidad consagrado en el Artículo 20 de la Ley 80 del año 1.993**.**

No obstante, lo anterior, se deberá brindar a las ofertas nacionales los puntajes adicionales de que trata la Ley 816 del año 2003 (***Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*****)**, y las preferencias en caso de empates de acuerdo a la misma norma en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, para determinar ¿Cuándo procede la asignación de puntaje y en qué proporción? Y ¿Cómo definir el adjudicatario cuando hay un empate en la evaluación de las ofertas? prefiriendo la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el Municipio de CALARCÁ, Quindío, acudirá a la normativa antes citada y Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, LINK CONSULTA:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_manejo_incentivos.PDF Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, LINK CONSULTA:https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado, pues no en todos los casos la Entidad Territorial debe conceder dicho trato.

FIN DEL CAPITULO.

2. CAPÍTULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar dentro del presente proceso de selección y en las fechas descritas en el cronograma de actividades, deberán manifestar su interés dentro del plazo señalado en el numeral "***Cronograma del Proceso***", con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. La manifestación de interés deberá efectuarse por intermedio de la plataforma del SECOP II, mientras el cronometro esté vigente, es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitada una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el **SECOP II** Las **manifestaciones de interés que no se hayan realizado por medio de la plataforma del SECOP II en los términos correspondientes no serán tenidas en cuenta.**

NOTA: Los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia Compra para tal fin en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/node/23707 allí se podrá consultar el procedimiento para tal fin, No obstante lo anterior, se recalca que la página de Colombia Compra Eficiente se actualiza constantemente por lo que los enlaces de consulta pueden variar o actualizarse, razón por la cual los proponentes deben remitirse directamente a la página de la mencionada agencia para absolver dudas en cuanto al uso y manejo de la plataforma SECOP II.

La manifestación de interés es requisito habilitante de carácter legal, motivo por el cual, todo interesado en presentar oferta, DEBE PRESENTAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO SU MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

PARA PRESENTAR LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO QUE SE TENGAN EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS:

- Quien se inscriba como persona natural, no podrá inscribirse como integrante de un consorcio o unión temporal, que también se inscriba dentro del presente proceso; igualmente, el representante legal o los socios de la persona jurídica que se presente individualmente o como parte de un consorcio o unión temporal, no podrá inscribirse como persona natural, ni como parte integrante de un consorcio o una unión temporal que también se inscriba como interesado en el presente proceso.
 Si se llegare a presentar un caso de los anteriormente mencionados, sólo prevalecerá la primera inscripción y se eliminarán las demás. **EN TODO CASO, SOLO SE PODRÁ PRESENTAR UNA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS POR PERSONA, INDEPENDIENTE DE LA FIGURA JURÍDICA BAJO LA CUAL SE PRESENTE.**
- En el evento de presentarse múltiples inscripciones, solo se tendrá en cuenta para el sorteo la primera de ellas.
- El interesado consorcio o unión temporal deberá identificar de manera individual cada uno de sus integrantes
- Las manifestaciones de interés que no cumplan con los requisitos aquí indicados no serán tenidas en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes en caso de realizarse y no podrán presentar oferta en todo caso.
- **En caso de que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes de algún nivel territorial (Municipal o Departamental), solamente se tendrá en cuenta para el sorteo las empresas de consolidación de oferentes, las empresas que cumplan con dicho requisito de limitación.**

2.2. CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el número de inscritos sea superior a diez (10), en la fecha descrita en el cronograma de actividades, el municipio de Calarcá en audiencia pública, entre quienes se inscribieron en debida forma, podrá realizar un sorteo para seleccionar los diez (10) oferentes, que podrán presentar oferta en el proceso.

Si el número de inscritos resulta ser igual o inferior a diez (10), el municipio de Calarcá adelantará el proceso de selección con todos ellos. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día siguiente de la realización del sorteo; dicho sorteo se realizará a través

de balotas. Al momento de presentación de la manifestación de interés por parte de cada uno de los interesados en el presente proceso, se les asignará un número de inscripción, que será el que identificará a cada posible proponente en el sorteo. El interesado que no manifieste su interés o no integre la lista de oferentes, incurrirá en causal de rechazo de la oferta, en atención a las reglas legales que rigen este proceso de selección.

El sorteo de consolidación de posibles oferentes, se realizará en acto público por el sistema de balotas y se habilitará link de una plataforma digital para participar de la audiencia, por el sistema de balotas[1]

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II con la lista de interesados que podrán presentar oferta. Quien no integre la lista de interesados tras el sorteo, no podrá presentar oferta.

Nota: Cuando el proceso de selección sea limitado a Mipymes, sólo se realizará sorteo de consolidación de oferentes si existen más de diez (10) manifestaciones de interés presentadas por parte de estas mismas Mipymes.

En ese sentido, los interesados que presenten manifestación de interés sin cumplir con la calidad Mipyme exigida, no serán tenidos en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes.

Esto se debe tener en cuenta a pesar del mensaje de invitación que por defecto y de forma automática pueda remitirles SECOP II a quienes sin cumplir la calidad Mipyme requerida hayan presentado manifestación de interés en la plataforma.

2.3. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, publicara el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal o delegado.

2.4. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al **MUNICIPIO DE CALARCÁ**, las consultas a través de la plataforma SECOP II.

[1] SORTEO: La entidad procederá a mostrar ante los asistentes las bolsas de tela oscura, en donde serán depositadas las balotas, y las balotas para seleccionar los números de inscripción de todas y cada una de las manifestaciones recibidas en el término señalado en el pliego de condiciones, con el propósito de que se verifique la imposibilidad de conocer los números de las balotas desde el exterior de las bolsas de tela oscura, así como la uniformidad y totalidad de las balotas respectivas a las manifestaciones de interés registradas en el formato dispuesto para el registro. Los asistentes serán invitados a verificar las condiciones de las balotas y de las bolsas. (Los asistentes procederán en público de manera personal e individualmente a verificar las condiciones de seguridad de los elementos dispuesto para el sorteo.)
Se procederá a numerar en audiencia cada una de las balotas dispuestas para realizar el sorteo, numerando dos grupos de balotas así:

(i) el primer grupo del número 0 al 9 y
(ii) el segundo grupo del número 0 al 9; así, una urna será para las unidades y otra para las decenas.

Debe tenerse en cuenta que el número 6 de las balotas tiene una subraya para diferenciarlas del número 9. Se les preguntará a los asistentes si tienen alguna observación o manifestación respecto del procedimiento de seguridad adoptado por la entidad para adelantar el sorteo, ante lo cual de manera unánime los presentes no manifiestan reparo alguno.

1. **Sorteo y listado de interesados que podrán presentar ofertas**

Se tienen dos bolsas de tela oscura en donde serán depositadas balotas numeradas del número 0 al 9 y del número 0 al 9, así, una urna será para las unidades y otra para las decenas. Se elegirá al azar una balota de cada bolsa para formar el número de registro de cada manifestación de interés elegida.
Ante los presentes se introduce en cada de las bolsas, las balotas numeradas, **luego se solicita ante los asistentes que de manera voluntaria se ofrezcan para extraer al azar una balota a la vez de cada bolsa**, para formar el número de inscripción de las manifestaciones elegidas al azar, hasta tener un número total de diez interesados que podrán entregar oferta. Las balotas extraídas de la urna que indiquen los números de registro de la manifestación de interés a que corresponda cada una, consolidarán la lista de interesados que podrán presentar propuestas en el proceso de selección abreviada de menor cuantía. Una vez extraídas las balotas para formar el número, se verificará en el formato de registro y en la manifestación el número de registro y nombre del interesado que manifestó interés, dejando constancia de ello en el acta del sorteo.

Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones definitivo se hará mediante **ADENDAS**, las cuales formarán parte integral del mismo.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

2.5. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común.

2.6. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

2.7. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para la expedición de Adendas es el establecido en el cronograma.

2.8. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma de este, a través de la plataforma **SECOP II**. Una vez realizado este, se procederá a la publicación de la lista de oferentes para el conocimiento de todos los interesados.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el **MUNICIPIO DE CALARCÁ**, por el cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación de esta última, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

La hora se tomará de acuerdo con la indicada por el portal SECOP II.

2.9. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través de la funcionalidad "**OBSERVACIONES**" de esta plataforma; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación **NO** se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007[2].

NOTA: EL MUNICIPIO DE CALARCÁ EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN PODRÁ SOLICITAR A LOS PARTICIPANTES LOS DOCUMENTOS QUE SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANAR A TRAVÉS DE MENSAJE EN EL SECOP II, TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA Y EN LOS PLAZOS QUE CONSIDERE LA ENTIDAD PARA TAL FIN.

FIN DE CAPÍTULO

[2] Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyase los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que nc afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes nc podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

3. CAPÍTULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas en línea acorde con los términos y condiciones de uso del **SECOP II** dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial, enviadas por fax o correo electrónico.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de esta establezca algo que se contradiga en otra parte, **EL MUNICIPIO**, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, adicionando o completando la oferta.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**. ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico contratacion@calarca-quindio.gov.co

3.3. DILIGENCIAMIENTO

Cada participante podrá formular y presentar una propuesta únicamente, ésta deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de esta, para ser tenida en cuenta por el MUNICIPIO DE CALARCÁ.

Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se referirán al pago del objeto del contrato. Así mismo NO deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso EL MUNICIPIO, acogerá la que le sea más favorable. En todos los casos los oferentes aceptan responder por los perjuicios que causen por dicha conducta.

La oferta y sus anexos deben estar suscritos por el proponente o su representante. (Formato 07).

NOTA: Cuando de conformidad con la información al alcance del municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

3.3.1. PROPUESTAS CONDICIONADAS Y/O INCOMPLETAS

No se valorarán propuestas incompletas o condicionadas, pues todo oferente tiene la obligación de

presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego.

3.3.2 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Esta reserva aplica igualmente para el período de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

3.3.3 MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

No se valorarán propuestas incompletas o condicionadas, pues todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego.

3.3.4. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en las fechas descritas en el cronograma de actividades para lo cual el MUNICIPIO DE CALARCÁ, designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

FIN DE CAPÍTULO.

1886 VALOR, TRABAJO, CULTURA
Alcaldía de Calarcá

4. CAPÍTULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

El Municipio de CALARCÁ Quindío, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007, Artículo 5 Inciso 2, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; considera que los criterios habilitantes que se describen a continuación son proporcionales al valor y naturaleza del contrato que se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el contrato que resulte del proceso de selección contractual con el proponente que ofrezca su mejor oferta, por lo tanto, se establecen las siguientes condiciones:

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 Inciso 1 de la Ley 1150 del año 2007 y en el numeral 2° del **Artículo 2.2.1.1.1.5.3** del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015**, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes**, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

El proponente u oferente, sea persona natural o jurídica, deberá ejercer actividades económicas que correspondan o tengan relación directa con el objeto y obligaciones específicas del proceso contractual. Para acreditar lo anterior: Las personas naturales deberán allegar el certificado de inscripción el registro mercantil, donde se debe evidenciar el registro de los códigos de sus actividades económicas y la definición de las mismas, y para el caso de personas jurídicas, tal situación deberá constar en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 19 numeral 1, 28 numeral 5, y 33 d**el** Código de Comercio Colombiano **(**Decreto-Ley 410 de 1.971**).**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 Inciso 1 de la Ley 1150 del año 2.007, en concordancia con el numeral 2° del **Artículo 2.2.1.1.1.5.3** del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015**, las condiciones de capacidad jurídica, financiera y organizacional y experiencia específica, serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes**, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y el artículo 3° del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas.

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el formato No. 1 de los presentes pliegos de condiciones y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas:

Para el caso de personas jurídicas: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la empresa o sociedad.

Recordando que deberán **ejercer una actividad económica que corresponda o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual,** lo cual deberá constar en el certificado

que corresponda expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde se encuentre registrada la empresa, el cual deberá tener una fecha de expedición que no podrá ser superior a UN (01) MES contado desde el momento de presentación de la propuesta o cierre para la presentación de ofertas en el proceso contractual.

El objeto social y/o actividades económicas de la persona natural o de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación directa con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

4.1.3. Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil para personas naturales:

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano, las personas que se ocupan o realizan actividades que dicha norma considera como mercantiles (Articulo 10), ello, de manera permanente o habitual, se deben matricular ante la Cámara de Comercio respectiva en el: REGISTRO MERCANTIL, medio de identificación y publicidad frente a la condición de comerciante.

Por tal razón, **cuando el proponente u oferente sea persona natural**, deberá adjuntar el certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a **UN (01) MES** contado desde el momento del cierre del presente proceso de selección.

- Cuando se trate de personas Jurídicas (empresas), la condición del ejercicio de la actividad y/o actividades comerciales o mercantiles, deberá constar en su certificado de Existencia y Representación Legal.

- Para el caso de proponentes plurales conformadas con personas naturales, cada persona natural que lo conforme deberá acreditar tal condición.

4.1.4 Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal (VER FORMATOS):

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA NATURAL O DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

Sera obligatorio un mínimo de participación del treinta por ciento (30%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o su representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

4.1.5 Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P), tanto para personas naturales como para personas jurídicas:

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 Inciso 1 de la Ley 1150 del año 2007, y en el **Artículo 2.2.1.1.1.5.1 AL 2.2.1.1.1.5.6** del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, la persona natural o jurídica interesada en presentar propuesta para participar en este proceso de selección, deberá contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción a la fecha de cierre del presente proceso, pues a través del mismo se verificaran los requisitos habilitantes, capacidad jurídica, financiera y organizacional para su participación en el proceso y posterior evaluación.

Los proponentes u oferentes sean personas naturales o jurídicas, deberán aportar el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que NO puede ser superior a UN (1) MES en el momento de presentación de la propuesta. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

En el presente proceso de selección se requiere estar inscrito en el Registro Único de proponente, sin embargo, tal y como ha sido indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente* en su calidad de ente rector de la contracción publica en Colombia, a través de la Circular Externa Nro. 012 de fecha 05 de mayo del año 2.014: (…) *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos*

en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (…) **YA QUE LAS MISMAS SE EXIGIRÁN CON RESPECTO A LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.**

Es obligación que los proponentes u oferentes cuenten con su inscripción, renovación y/o actualización en el R.U.P a más tardar el quinto (5to) día del mes de abril del año 2.025, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa antes citada.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

La entidad Estatal se reserva el derecho a verificar que el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o integrante del oferente plural, según corresponda, tenga su situación militar definida.

4.1.6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

4.1.7. Definición de la situación militar:

Presentar fotocopia de la Libreta Militar, este requisito solo aplica para hombres menores de 50 años.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 1861 del año 2.017: *La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.*

La entidad Estatal se reserva el derecho a verificar que el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o integrante del oferente plural, según corresponda, tenga su situación militar definida.

4.1.8. Registro Único Tributario (RUT):

Adjuntar copia del registro único tributario (RUT) actualizado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Para los consorcios o uniones temporales estos se entienden que pertenecen al régimen común.

4.1.9. Verificación antecedente: Judiciales, Disciplinarios, Fiscales y Medidas Correctivas:

Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir una convención, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto-Ley 019 del año 2.012, en especial su Artículo 94, como también al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del año 2015; la entidad verificará que el proponente u oferente no se encuentre reportado en el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Igualmente, la entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en sanciones disciplinarias ni tengan antecedentes judiciales.

4.1.10. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – **REDAM** en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

4.1.11. Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad:

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con EL MUNICIPIO DE CALRCÁ, QUINDIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 del año 1993, artículo 18

de la Ley 1150 del año 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del año 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta”, en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

4.1.12. Acreditación de existencia y representación de Personas Jurídicas Extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en el pliego de condiciones. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente si el proponente extranjero que resulte adjudicatario del proceso de selección deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el Pliego de Condiciones, siempre y cuando le sea adjudicado el contrato. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

4.1.13 Apoderados:

Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de CALARCÁ Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación.

4.1.14. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41º de la Ley 80 de 1993 (del Perfeccionamiento del Contrato), modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL PROPONENTE U OFERENTE Y/O CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda:

A. **Para el caso de Persona Natural:** Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD,

PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta deberá presentar certificado de afiliación a salud y pensión.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia

B. Para el caso de Personas Jurídica (Empresas, Consorcios, Uniones temporales): Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas.

C. Para el caso de proponentes extranjeros: Para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia en las condiciones anteriormente descritas.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas.

NOTA: El Municipio de CALARCÁ Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio de CALARCÁ Quindío verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Trabajo y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

4.1.15. Garantía de seriedad de la propuesta:

El **Artículo 2.2.1.2.3.1.6** "Garantía de los riesgos derivados de incumplimiento de la oferta" del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por tanto, el proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Municipio de: CALARCÁ, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO
NIT	890.000.441-4
AFIANZADO	El proponente Persona Natural El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre para la presentación de ofertas dentro del proceso contractual.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Municipio.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías **(**Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 **Artículo 2.2.1.2.3.1.2):**

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria.

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá de cumplir con los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico:

4.2.1. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES ESPECIALES

4.2.1.1. EL PROPONENTE DEBERÀ CONTAR CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

El proponente que desee participar en el presente proceso de selección deberá contar con Domicilio principal o sucursal en el Departamento del Quindío. La modalidad de contrato que se requiere obedece a un contrato de suministro, en el cual la entidad necesita la disponibilidad de tiempo, elementos y un lugar físico en el Departamento por parte del contratista para suplir las diferentes necesidades que se presenten y cumplir cabalmente con las obligaciones contractuales, máxime que los alimentos solicitados deberán estar en el sitio que determine el supervisor del contrato mínimo con una hora de anticipación a la hora requerida. Lo anterior se acreditará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil donde se encuentre registrado el establecimiento de comercio o sucursal en el Departamento del Quindío.

NOTA: En caso que el oferente sea un proponente plural (consorcio o unión temporal), este requisito podrá ser acreditado por uno de sus integrantes.

4.2.1.2. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL ICA DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN INSUMOS AGROPECUARIOS Y/O SEMILLAS PARA SIEMBRA

Teniendo en cuenta que le corresponde al instituto Colombiano Agropecuario – ICA, como autoridad

competente de realizar inspección, vigilancia y control a los establecimientos donde se comercialice productos Agropecuarios y/o semillas, el interesado en participar del presente proceso de selección, **deberá aportar el Certificado de Registro de Establecimientos Que Comercializan Insumos Agropecuarios Y/O Semillas Para Siembra, actualizado a la fecha de presentación de la oferta**

4.2.2. EXPERIENCIA

4.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Para poder participar en el presente proceso de selección, se requiere ser Persona Natural o Jurídica; cuyo objeto comercial y actividades comerciales registradas en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, se encuentren directamente relacionadas con el objeto del contrato; **acreditando mínimo: CINCO (05) años de experiencia**, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, **tomando como base la fecha de su constitución.**

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

4.2.2.2. EXPERIENCIA EXPECIFICA:

La experiencia especifica como requisito habilitante será verificada a través del Registro único de Proponentes –RUP-, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1150 del año 2007 Artículo 6 Inciso 1 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en sus Artículos: **2.2.1.1.1.5.1.** al 2.2.1.1.1.5.7. es decir, los proponentes u oferentes deberán contar con su inscripción, renovación y/o actualización a más tardar el quinto (5to) día del mes de abril del año 2.025.

Para el presente proceso de selección, los interesados en participar deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (02) CONTRATOS debidamente ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección, es decir, suministro de insumos agroveterinarios cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial |del presente proceso de selección y se encuentre clasificado en mínimo diez (10) de los siguientes códigos:

Segmento	10000000	Alimento para peces
Familia	10120000	
Clase	10121700	

Segmento	10000000	Alimento para perros y gatos
Familia	10120000	
Clase	10121800	

Segmento	10000000	Recipientes para animales
Familia	10130000	
Clase	10131600	

Segmento	10000000	Semillas y plántulas vegetales
Familia	10150000	
Clase	10151500	

Segmento	10000000	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
Familia	10170000	

Clase	10171500	

Segmento	10000000	Abonos químicos y nutrientes para plantas
Familia	10170000	
Clase	10171600	

Segmento	11000000	Tejidos o telas especiales
Familia	11160000	
Clase	11162100	

Segmento	13000000	Plásticos termoplásticos
Familia	13100000	
Clase	13102000	

Segmento	15000000	Combustibles sólidos o gelificados
Familia	15100000	
Clase	15101600	

Segmento	20000000	Herramientas de pesca
Familia	20120000	
Clase	20121700	

Segmento	21000000	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
Familia	21100000	
Clase	21101500	

Segmento	21000000	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
Familia	21100000	
Clase	21101600	

Segmento	21000000	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
Familia	21100000	
Clase	21101800	

Segmento	21000000	Equipo para invernadero
Familia	21100000	
Clase	21102300	

Segmento	21000000	Equipo para acuicultura
Familia	21110000	
Clase	21111600	

Segmento	24000000	Camiones industriales
Familia	24100000	
Clase	24101500	

Segmento	24000000	Bolsas
Familia	24110000	
Clase	24111500	

Segmento	24000000	Refrigeradores Industriales
Familia	24130000	
Clase	24131500	

Segmento	26000000	Alambre eléctrico
Familia	26120000	
Clase	26121500	

Segmento	27000000	Herramientas de corte y engarzado y punzones
Familia	27110000	
Clase	27111500	

Segmento	27000000	Herramientas de medida y bocetaje
Familia	27110000	
Clase	27111800	

Segmento	27000000	Herramientas Manuales de jardinería, agricultura y forestación
Familia	27110000	
Clase	27112000	

Segmento	31000000	Cuerdas
Familia	31150000	
Clase	31151500	

Segmento	31000000	Correas
Familia	31150000	
Clase	31151900	

Segmento	31000000	Fijadores varios
Familia	31160000	
Clase	31162400	

Segmento	40000000	Mangueras
Familia	40140000	
Clase	40142000	

Segmento	40000000	Tuberías de caucho y plástico
Familia	40180000	
Clase	40183000	

Segmento	41000000	Instrumentos de medición del peso
Familia	41110000	
Clase	41111500	

Segmento	41000000	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
Familia	41110000	
Clase	41115600	

Segmento	42000000	Equipo veterinario
Familia	42120000	
Clase	42121500	

Segmento	42000000	Productos Veterinarios
Familia	42120000	
Clase	42121600	

Segmento	42000000	Guantes y accesorios médicos
Familia	42130000	

Clase	42132200	

Segmento	46000000	Ropa de seguridad
Familia	46180000	
Clase	46181500	

Segmento	46000000	Calzado de protección
Familia	46180000	
Clase	46181600	

Segmento	47000000	Equipo de limpieza
Familia	47120000	
Clase	47121800	

Segmento	52000000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
Familia	52150000	
Clase	52152000	

Es de anotar que conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 y a la circular externa 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio en su numeral 1.2.2.1, dicho requisito se suplirá con la clasificación hasta el tercer nivel (clase) de cada producto.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por todos los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

Los documentos señalados con los que acredite experiencia deberán ser indicados mediante el RUP, resaltando los folios en los cuales se acrediten los contratos sujetos a verificación de experiencia requerida en el presente proceso de selección.

Además, el proponente deberá identificar los contratos conforme con el Clasificador de Bienes y Servicios en Tercer Nivel y expresar su valor en SMMLV, conforme con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

I. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021 se establece criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, como condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección, es decir, suministro de insumos agroveterinarios preparados y que sumados den como resultado, valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y que además entre se encuentren clasificados en mínimo diez (10) de los siguientes códigos:

Segmento	10000000	Alimento para peces
Familia	10120000	
Clase	10121700	

Segmento	10000000	Alimento para perros y gatos
Familia	10120000	
Clase	10121800	

Segmento	10000000	Recipientes para animales
Familia	10130000	
Clase	10131600	

Segmento	10000000	Semillas y plántulas vegetales
Familia	10150000	
Clase	10151500	

Segmento	10000000	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
Familia	10170000	
Clase	10171500	

Segmento	10000000	Abonos químicos y nutrientes para plantas
Familia	10170000	
Clase	10171600	

Segmento	11000000	Tejidos o telas especiales
Familia	11160000	
Clase	11162100	

Segmento	13000000	Plásticos termoplásticos
Familia	13100000	
Clase	13102000	

Segmento	15000000	Combustibles sólidos o gelificados
Familia	15100000	
Clase	15101600	

Segmento	20000000	Herramientas de pesca
Familia	20120000	
Clase	20121700	

Segmento	21000000	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
Familia	21100000	
Clase	21101500	

Segmento	21000000	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
Familia	21100000	
Clase	21101600	

Segmento	21000000	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
Familia	21100000	
Clase	21101800	

Segmento	21000000	Equipo para invernadero
Familia	21100000	
Clase	21102300	

Segmento	21000000	Equipo para acuicultura
Familia	21110000	
Clase	21111600	

Segmento	24000000	Camiones industriales
Familia	24100000	
Clase	24101500	

Segmento	24000000	Bolsas
Familia	24110000	
Clase	24111500	

Segmento	24000000	Refrigeradores Industriales
Familia	24130000	
Clase	24131500	

Segmento	26000000	Alambre eléctrico
Familia	26120000	
Clase	26121500	

Segmento	27000000	Herramientas de corte y engarzado y punzones
Familia	27110000	
Clase	27111500	

Segmento	27000000	Herramientas de medida y bocetaje
Familia	27110000	
Clase	27111800	

Segmento	27000000	Herramientas Manuales de jardinería, agricultura y forestación
Familia	27110000	
Clase	27112000	

Segmento	31000000	Cuerdas
Familia	31150000	
Clase	31151500	

Segmento	31000000	Correas
Familia	31150000	
Clase	31151900	

Segmento	31000000	Fijadores varios
Familia	31160000	
Clase	31162400	

Segmento	40000000	Mangueras
Familia	40140000	
Clase	40142000	

Segmento	40000000	Tuberías de caucho y plástico
Familia	40180000	
Clase	40183000	

Segmento	41000000	Instrumentos de medición del peso
Familia	41110000	

Clase	41111500	

Segmento	41000000	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
Familia	41110000	
Clase	41115600	

Segmento	42000000	Equipo veterinario
Familia	42120000	
Clase	42121500	

Segmento	42000000	Productos Veterinarios
Familia	42120000	
Clase	42121600	

Segmento	42000000	Guantes y accesorios médicos
Familia	42130000	
Clase	42132200	

Segmento	46000000	Ropa de seguridad
Familia	46180000	
Clase	46181500	

Segmento	46000000	Calzado de protección
Familia	46180000	
Clase	46181600	

Segmento	47000000	Equipo de limpieza
Familia	47120000	
Clase	47121800	

Segmento	52000000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
Familia	52150000	
Clase	52152000	

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: Para el proceso de selección que nos ocupa se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

II. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS)

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que

ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección, es decir, suministro de insumos agroveterinarios y que sumados den como resultado, valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial |del presente proceso de selección y que además entre se encuentren clasificados en mínimo diez (10) de los siguientes códigos:

Segmento	10000000	Alimento para peces
Familia	10120000	
Clase	10121700	

Segmento	10000000	Alimento para perros y gatos
Familia	10120000	
Clase	10121800	

Segmento	10000000	Recipientes para animales
Familia	10130000	
Clase	10131600	

Segmento	10000000	Semillas y plántulas vegetales
Familia	10150000	
Clase	10151500	

Segmento	10000000	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
Familia	10170000	
Clase	10171500	

Segmento	10000000	Abonos químicos y nutrientes para plantas
Familia	10170000	
Clase	10171600	

Segmento	11000000	Tejidos o telas especiales
Familia	11160000	
Clase	11162100	

Segmento	13000000	Plásticos termoplásticos
Familia	13100000	
Clase	13102000	

Segmento	15000000	Combustibles sólidos o gelificados
Familia	15100000	
Clase	15101600	

Segmento	20000000	Herramientas de pesca
Familia	20120000	
Clase	20121700	

Segmento	21000000	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
Familia	21100000	
Clase	21101500	

Segmento	21000000	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
Familia	21100000	
Clase	21101600	

Segmento	21000000	Aparatos dispersores o

Familia	21100000	aspersores para agricultura
Clase	21101800	

Segmento	21000000	Equipo para invernadero
Familia	21100000	
Clase	21102300	

Segmento	21000000	Equipo para acuicultura
Familia	21110000	
Clase	21111600	

Segmento	24000000	Camiones industriales
Familia	24100000	
Clase	24101500	

Segmento	24000000	Bolsas
Familia	24110000	
Clase	24111500	

Segmento	24000000	Refrigeradores Industriales
Familia	24130000	
Clase	24131500	

Segmento	26000000	Alambre eléctrico
Familia	26120000	
Clase	26121500	

Segmento	27000000	Herramientas de corte y engarzado y punzones
Familia	27110000	
Clase	27111500	

Segmento	27000000	Herramientas de medida y bocetaje
Familia	27110000	
Clase	27111800	

Segmento	27000000	Herramientas Manuales de jardinería, agricultura y forestación
Familia	27110000	
Clase	27112000	

Segmento	31000000	Cuerdas
Familia	31150000	
Clase	31151500	

Segmento	31000000	Correas
Familia	31150000	
Clase	31151900	

Segmento	31000000	Fijadores varios
Familia	31160000	
Clase	31162400	

Segmento	40000000	Mangueras
Familia	40140000	
Clase	40142000	

Segmento	40000000	Tuberías de caucho y plástico
Familia	40180000	
Clase	40183000	

Segmento	41000000	Instrumentos de medición del peso
Familia	41110000	
Clase	41111500	

Segmento	41000000	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
Familia	41110000	
Clase	41115600	

Segmento	42000000	Equipo veterinario
Familia	42120000	
Clase	42121500	

Segmento	42000000	Productos Veterinarios
Familia	42120000	
Clase	42121600	

Segmento	42000000	Guantes y accesorios médicos
Familia	42130000	
Clase	42132200	

Segmento	46000000	Ropa de seguridad
Familia	46180000	
Clase	46181500	

Segmento	46000000	Calzado de protección
Familia	46180000	
Clase	46181600	

Segmento	47000000	Equipo de limpieza
Familia	47120000	
Clase	47121800	

Segmento	52000000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
Familia	52150000	
Clase	52152000	

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas”, así:

(…)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.2.2.3. CRITERIOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Este requisito podrá ser acreditado de la siguiente forma:

- **a.** Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- **b.** Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- **c.** Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- **d.** Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- **e.** Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.
- **f.** Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- **g.** No es válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Nota 2: El Municipio de Calarca, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc. Dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

Nota 3: Si la experiencia a acreditar fue desempañada mediante contratos con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

Nota 4: En caso de acreditar el requisito con el RUP del proponente, deberá aportar el mismo expedido por la Cámara de Comercio donde es el domicilio principal de la persona jurídica. En este documento debe constar que el proponente está a la fecha del cierre del presente proceso de selección, inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tiene su domicilio principal. La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

4.2.2.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, las certificaciones y/o constancias presentadas en este sentido deben especificar el citado porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada deberá ser acreditada en un 100% con la suma de la experiencia de sus integrantes o por cualquiera de sus integrantes.

4.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento y el indicador de Cobertura de Intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

La Entidad Estatal establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, vigente y en firme, y de acuerdo con los requisitos habilitantes de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 1082 de 2015, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará el concepto de Habilitado o No Habilitado.

El párrafo anterior aplica para toda clase de proponentes, sean estas personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

De conformidad al numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas concordantes, el proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes - RUP, la información financiera actualizada con corte a 31 de Diciembre de 2023, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el mismo.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón Cobertura de Intereses. Indicadores que más se utilizan universalmente, los más ajustados a la realidad económica y los más aceptados a nivel privado y público. Así mismo se solicitará capacidad organizacional teniendo en cuenta la necesidad planteada.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 5 inciso 2 de la Ley 1150 del año 2.007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; los criterios habilitantes que se describen a continuación son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor**;** es decir, como se concuerdan a tales postulados, es procedente solicitar tales exigencias siempre que se trate de requisitos ajustados a la realidad del proceso contractual y debidamente justificados. **En consecuencia, los indicadores financieros y organizacionales que se solicitarán como requisito habilitante a los posibles proponentes u oferentes para participar en el proceso de selección que se pretende adelantar, serán los**

siguientes, conforme al Histórico reciente de la Entidad para procesos de similar naturaleza o adelantados también bajo la modalidad de selección abreviada, conforme al presupuesto oficial determinado para los mismos:

4.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento y el indicador de Cobertura de Intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

La Entidad Estatal establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, vigente y en firme, y de acuerdo con los requisitos habilitantes de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 1082 de 2015, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará el concepto de Habilitado o No Habilitado.

El párrafo anterior aplica para toda clase de proponentes, sean estas personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

De conformidad al numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas concordantes, el proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes - RUP, la información financiera actualizada con corte a 31 de Diciembre de 2022, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el mismo.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón Cobertura de Intereses. Indicadores que más se utilizan universalmente, los más ajustados a la realidad económica y los más aceptados a nivel privado y público. Así mismo se solicitará capacidad organizacional teniendo en cuenta la necesidad planteada.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 5 inciso 2 de la Ley 1150 del año 2.007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; los criterios habilitantes que se describen a continuación son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor**;** es decir, como se concuerdan a tales postulados, es procedente solicitar tales exigencias siempre que se trate de requisitos ajustados a la realidad del proceso contractual y debidamente justificados. **En consecuencia, los indicadores financieros y organizacionales que se solicitarán como requisito habilitante a los posibles proponentes u oferentes para participar en el proceso de selección que se pretende adelantar, serán los siguientes, conforme al Histórico reciente de la Entidad para procesos de similar naturaleza o adelantados también bajo la modalidad de selección abreviada, conforme al presupuesto oficial determinado para los mismos:**

4.3.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

A. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total
Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del Nivel de Endeudamiento, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

NE = (PT/AT)

Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: Si N E ≤ 0,58 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si N E > 0,58 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

El índice de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si N E ≤ 0,58 la oferta se calificará HABILITADO.
Si N E > 0,58 la oferta se calificará NO HABILITADO.

B. <u>INDICE DE LIQUIDEZ</u>

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea persona natural o persona jurídica:

IL = (AC / PC)

Dónde:

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
IL = Índice de liquidez

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si IL ≥ 1,92 la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si IL < 1,92 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Dónde:

L = Liquidez.
AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si IL ≥ 1,92 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si IL < 1,92 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

C. <u>RAZON DE COBERTURA DE INTERESES</u>

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = (UO/GI)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI ≥ 2,26 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si RCI < 2,26 a oferta se calificará **NO HABILITADO.**

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.
Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.
El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *oferente plural - unión temporal y/o, consorcio.*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)
Condición: Si RCI ≥ 2,26 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si RCI < 2,26 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**
Se reitera, los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculadas tomando el porcentaje de participación de sus integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

4.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

A. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio
Condición: Si RP ≥ 0,13 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 0,13 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.
El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa y el patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).
Condición: Si RP ≥ 0,13 la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si RP < 0,13 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

B. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Dónde:
RP= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total
Condición: Si RA ≥ 0,11 la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RA < 0,11 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *oferente plural (unión temporal y/o consorcio):*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde
n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición:
Si RA < 0,11 la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**
Si RA ≥ 0,11 la propuesta se calificará **HABILITADO.**

4.4.3. RESUMEN REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL REQUERIDA	
Capacidad Financiera	
INDICE DE LIQUIDEZ (Activo corriente / Pasivo corriente)	**>o = a: 1,92**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)	**<o = a: 0,58**
COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional / Gastos Financieros)	**>o = a: 2,26**
Capacidad Organizacional	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad operacional / Patrimonio)	**>o = a: 0,13**
RENTABILIDAD DE LOS ACTIVOS (Utilidad operacional / Activo total)	**>o = a: 0,11**

4.5 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez verificados los requisitos habilitantes, El MUNICPIO DE CALARCÁ publicará el informe de evaluación en el SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalan los proponentes que no se consideran habilitados.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, El MUNICPIO DE CALARCÁ procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas habilitadas y a realizar la adjudicación del contrato siguiendo las reglas contenidas en el pliego de condiciones, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.

4.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Nro.	Causal de rechazo	Justificación
1	1. Cuando el proponente o su oferta incumpla la Constitución Política o la Ley. 2. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta. 3. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato. 4. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.	Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

	5. Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.	
2	1. Cuando no allegue con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta 2. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.	Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio Art. 469 y Estatuto Contractual.)
3	1. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por MUNICIPIO DE CALARCA 2. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007)
4	1. Cuando no se presente la propuesta económica. 2. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica. 3. Cuando las especificaciones y cantidades no concuerden completamente con lo requerido por MUNICIPIO DE CALARCÁ, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial. 4. Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del promedio establecido por la entidad. 5. Cuando el precio unitario ofertado por cada ítem supere el valor promedio tope unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta. 6. Cuando la propuesta esté condicionada para la selección.	Impide la selección objetiva. Afecta precios de mercado.
5	1. Cuando el proponente no presente a la entidad dentro del término legal su manifestación de interés en el proceso.	Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20.del Decreto de 1082 de 2015.
6	1. Incumplimiento de los Términos y Condiciones de uso de la plataforma secop II	Por disposición legal.

4.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que No afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

FIN DE CAPÍTULO

5. CAPÍTULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 del decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
5.1 ECONÓMICO (Precio)	**60**
5.2 CALIDAD	**29.75**
5.3 INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	**10**
5.6 PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.	**0.25**
PUNTAJE MAXIMO	**100**

Nota 1: Conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la ley 2020 de 2020.

5.1 ECONÓMICOS (Precio)

Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 60 PUNTOS, el cual se le otorgará al proponente que ofrezca el menor valor, al segundo menor valor se le otorgará 55 PUNTOS, al tercer menor valor se le otorgará 50 PUNTOS, y así sucesivamente se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cinco en cinco.

NOTA: Cuando de conformidad con la información al alcance del Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

5.2 FACTOR Y/O CRITERIO DE CALIDAD

A los oferentes que de acuerdo con la siguiente escala ofrezcan a la administración municipal entregar la totalidad de los elementos requeridos en los tiempos establecidos, se les asignará los siguientes puntajes:

CONDICION	PUNTAJE
Realizar la entrega de los elementos solicitados dentro de los dos (2) días siguientes, contados a partir de la solicitud formal por parte del supervisor.	29,75
Realizar la entrega de los elementos solicitados dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la solicitud formal por parte del supervisor.	15
No ofrece	0

NOTA 1: Quien no realice ofrecimiento, no obtendrá puntaje. No se aceptarán ofrecimientos parciales, so pena de no otorgamiento de puntaje.

NOTA 2: El anterior ofrecimiento, lo deberá realizar el proponente en formato libre en el que manifieste que ofrece sin ningún costo para la entidad los servicios anteriormente relacionados, los cuales, de igual manera, deberá especificarlos en el formato que elabore para tal fin.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO 10 PUNTOS

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública" , los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.*

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONDICION	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
El proponente que no ofrezca	0

Ahora bien conforme a lo señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y a la naturaleza del contrato, aunado a la verificación realizada en el aplicativo de consulta de bien nacional relevante, se determinó que NO existe bienes relevantes, en ese sentido se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto del contrato que se pretende suscribir, un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del total de los empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para este caso se acreditará con una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en el cual manifieste su ofrecimiento de vincular el porcentaje mínimo indicado por la entidad durante la ejecución del contrato.

Se deja constancia que dicha situación también aplica para proponentes plurales. Para el caso de figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero contrato nacional.

5.3.1 Promoción de servicios nacionales o contrato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.1.2.2)

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Nota: Para efectos de acreditar la situación de extranjero con trato Nacional señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 del 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) del párrafo anterior,

en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, ni para la acreditación de los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2 Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "**servicios extranjeros**" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado respecto de la "**Promoción de servicios nacionales o con trato nacional".**

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los **Proponentes extranjeros** sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.1.2.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

Nota: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el articulo 21 Ley 2479 del 15 de julio de 2025 (0.25 PUNTOS):

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%), equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de

2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

ACREDITACIÓN:

Para que el Proponente nacional opte por el presente criterio de desempate de Servicios Nacionales, debe presentar: el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) **Y** alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que al **Proponente extranjero con trato nacional** se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).
En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la **mujer que acredite su condición de cabeza de familia,** junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de **violencia intrafamiliar** en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. La cual acreditará está condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

2.3. Certificación del **representante legal y/o revisor fiscal** en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Para cumplir con este factor, además diligenciará el **"formato 8 A - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA**".

Finalmente, en el caso de los **Proveedores plurales,** se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de

discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

ACREDITACIÓN:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la invitación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) de la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para cumplir con este factor, además diligenciará el **"formato 8 B- VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD"**.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, su representante legal, deberá certificar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el **"formato 8 C - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)"**, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma y diligenciar el **formato 8 C 1**

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA" según corresponda.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACIÓN:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "**formato 8 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA"**, expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación de la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii)El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las

personas desmovilizadas en forma individual.
iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, entregará el "**formato 8 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**", certificado bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el formato, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar diligenciado el **"formato 8 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)"**,donde el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificando bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.
Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales», en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
 El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones mutuales, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tenfan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o meidanas.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "**formato 8 G ACREDITACIÓN MIPYME".**

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN:

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- Cooperativas o Asociaciones mutuales se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

Para cumplir con este factor, además diligenciará el "**formato 8 H. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES".**

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN:

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por la ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, donde conste que por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipyme, Cooperativas o asociaciones mutuales.

En cuanto a la conformación de por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de los integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACIÓN:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente decreto.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar para el desempate el proceso de sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe

el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.
Si algún proponente NO se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA 1: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA OFERTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

FIN DE CAPÍTULO

6. CAPÍTULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO DE CALARCÁ como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.2. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El MUNICIPIO DE CALARCÁ, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 18 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, el MUNICIPIO DE CALARCÁ, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

El MUNICIPIO DE CALARCÁ, podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

6.3. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato y cumplir con los trámites inherentes a la legalización del mismo, dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la notificación y/o publicación del acto administrativo de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor del MUNICIPIO DE CALARCÁ, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el MUNICIPIO DE CALARCÁ, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al plazo señalado en el inciso primero del presente numeral, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para MUNICIPIO DE CALARCÁ.

FIN DE CAPÍTULO

7. CAPÍTULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la entidad para el registro de información relativa a la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

7.1. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

Procederá la legalización una vez se registre el contrato en el presupuesto del MUNICIPIO DE CALARCÁ, según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

7.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.2.1. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Municipio de Clarcá, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

A) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Cubre al Municipio de Calarcá frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, se solicita en cuantía equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato, su vigencia será por el término del contrato y un (01) año más, contado a partir de la fecha de recibido de los elementos.

NOTA 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
NOTA 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.
NOTA 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Municipio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.
NOTA 4. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Municipio, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.
NOTA 5. Al Municipio le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

7.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen al Municipio y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7.4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

EL MUNICIPIO DE CALARCÁ utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

7.5. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

NOTA 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del **MUNICIPIO DE CALARCÁ**, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinticinco [25%] del valor total del contrato. No obstante, el **MUNICIPIO DE CALARCÁ**, podrá

acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

NOTA 1. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.
NOTA 2. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.
NOTA 3. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.
NOTA 4. Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

FIN DE CAPÍTULO.

ORIGINAL FIRMADO

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyecto y Elaboro:	Juan Carlos Cardona Penagos -Abogado Contratista Secretaría Administrativa	
Reviso Componente Financiero:	Alejandra maría Duque Velasco - Contratista Financiero Secretaria Administrativa	ORIGINAL FIRMADO
Reviso:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario Administrativo	ORIGINAL FIRMADO
Suministro Componente Técnico	Roger Toro / Contratista SDEAC	ORIGINAL FIRMADO
Aprobo	Carlos Andres Rey Trejos – Jefe Oficina Asesora Juridica	ORIGINAL FIRMADO

CAPÍTULO VIII – ANEXOS

Formato No.1. Carta de Presentación de la Propuesta
Formato No.2. Compromiso consorcial
Formato No.3. Compromiso de constitución de unión temporal
Formato No.4. Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales
Formato No.5. Compromiso anticorrupción
Formato No.6. Declaración de multas y demás sanciones
Formato No. 7 Oferta económica

FORMATOS 8 PARA CRITERIOS DE DESEMPATE:

Formato No. 8A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
Formato No. 8B Vinculación de personas en condición de discapacidad
Formato No.8C Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente)/ (trabajador)
Formato No.8D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana
Formato No.8E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato No.8F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas).
Formato No.8G Acreditación mipyme
Formato No.8H Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
Formato No.9 Calidad del servicio (opcional).
Formato "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional"

1886
VALOR, TRABAJO, CULTURA
Alcaldía de Calarcá